TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Viernes 6 de Junio de 1913 — Núm. 2253

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole el proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio económico 1913-1914.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 4 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de Presupuesto á regir en el ejercicio económico 1913-1914.

El trabajo principal que representa este proyecto no consiste en alteraciones en cargos ni en sueldos con relación al del ejercicio vigente, pudiendo en términos generales considerarse una prórroga, que como tal os pide sancionéis, á fin de regularizar el funcionamiento de la Hacienda Pública. Para que sea posible á Vuestra Honorabilidad llegar á sancionar el Presupuesto dentro del ejercicio en curso, cree el Poder Ejecutivo que sería conveniente no entrar al análisis minucioso de todas las planillas y todos los sueldos, en atención á que han sido ampliamente discutidos y modificados el año anterior, y á tal efecto, no os propongo ninguna alteración de sueldos ni denominaciones de cargos, á fin de que pueda concretarse el estudio á las partidas nuevas que responden á aumentos de servicios, si Vuestra Honorabilidad considera aceptable el procedimiento indicado, que tiene grandes fundamentos á su favor.

Después de la última discusión que correspondió al Presupuesto en vigor, llegó á ser una convicción general el concepto de que la norma seguida hasta hoy para fijar las asignaciones al personal de la Administración era de todo punto de vista inadecuada, por lo conducente al error y á la injusticia, á pesar de los móviles generosos en que se inspira el criterio del legislador. Se reconoció la necesidad de adoptar procedimientos metódicos en la estructura orgánica de las oficinas, en la clasificación de los cargos y en la correlación de las asignaciones.

El Poder Ejecutivo dictó entonces el decreto fecha 13 de Agosto de 1912, nombrando una Comisión para que preparara ese trabajo, y esperando que pudiera terminarse á tiempo de ser utilizado en sustitución de las planillas actuales de sueldos, al someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto para el ejercicio próximo. Por el artículo 6.o se fijaba la fecha del 31 de Diciembre para que la Comisión pudiera expedirse, considerando el tiempo que el Poder Ejecutivo necesitaría luego para estudiar el trabajo y formular el Presupuesto General dentro del plazo fijado por la ley fecha 8 de Agosto de 1883.

Esa Comisión tiene, por el decreto mencionado, un vasto programa de acción, pues no sólo se le ha confiado el estudio de una escala de asignaciones y la clasificación metódica de las oficinas, sino que ha de proyectar una reglamentación relacionada con los sistemas de nombramientos, con las disposiciones disciplinarias y cuanto pueda afectar á los deberes y derechos de los funcionarios. Sin embargo, sus sesiones fueron consagradas preferentemente al estudio del régimen de sueldos, que era lo más urgente; pero ese estudio resulta difícil por la serie de circunstancias que es necesario apreciar en cada caso; y, como consecuencia, el tiempo ha sido escaso para que la Comisión pudiera expedirse. Con fecha 15 de Mayo próximo pasado informó, á pedido del Ministerio respectivo, que solamente ha podido planear lo relativo á Administración de Justicia y parte de Instrucción Pública.

El Poder Ejecutivo considera desde luego que lo razonable es prorrogar sin modificaciones el Presupuesto del ejercicio corriente, en cuanto á sueldos, aplicando las disposiciones de las leyes que se han dictado después de su sanción, como la que se relaciona con el descuento del 19 o|o, las que han creado nuevos servicios ó han autorizado al Poder Ejecutivo para hacerlo. Procediendo así y aumentando solamente algunos empleos absolutamente indispensables, como los motivados por la habilitación de los nuevos depósitos de la Aduana, se regularizaría el régimen financiero del nuevo ejercicio, y dentro de éste, con tiempo suficiente, el Poder Ejecutivo someterá á Vuestra Honorabilidad el proyecto de régimen orgánico de sueldos, que podrá implantarse, después del indispensable estudio, para el año económico de 1914-1915.

El presupuesto del ejercicio corriente fué establecido en la suma de	$	35:133.812 26
y el que ahora se proyecta es de	"	36:516.876 98

La diferencia de 1:383.064.72 está representada por los compromisos legales contraídos durante el año económico que termina y por la cantidad asignada al rubro de Obras Públicas.

Ese aumento se detalla en los siguientes capítulos:

Deuda pública	$	55.188 00
Diversos créditos (entrando en esta partida el aumento para obras públicas y para leyes dictadas desde 1901-902)	"	918.439 67
Clases pasivas (reducción en el descuento 19 o|o)	"	294.045 91
	$	1:267.673 58
A deducir varias reducciones en las Clases Pasivas	"	19.983 00
	$	1:247.690 58
Nuevos servicios que se detallan en las planillas respectivas	"	135.374 14
	$	1:383.064 72

El Poder Ejecutivo pasó recientemente á consideración de Vuestra Honorabilidad un mensaje solicitando un crédito de un millón de pesos para obras públicas á fin de tener con la anticipación del caso la autorización legal que permita continuar sin interrupción las obras emprendidas y ampliarlas ó construir nuevas. El presupuesto actual sólo asignaba una partida de $ 400.000 á disponer durante el ejercicio á cuenta de lo autorizado en leyes especiales. De las leyes 6 de Junio de 1911 y 23 de Abril de 1912 queda un saldo autorizado de $ 950.000 y á éste se agregan por el proyecto pesos 550.000 á fin de que haya la disponibilidad de $ 1:500.000.

Para formar la partida de $ 1.500.000 que se destina á obras públicas, se ha tenido en cuenta las necesidades probables del año.

Esta medida que os propone el Poder Ejecutivo permitirá contar para los ejercicios futuros, y como recurso normal, un millón y medio de pesos para obras públicas, sin perjuicio de las autorizaciones extraordinarias que puede acordar la Honorable Asamblea, según lo permita la situación de las rentas.

Esa partida puede aumentarse sucesivamente en los años venideros, llegando á constituir un recurso importante que permita trazar y realizar un vasto plan en materia de construcción de caminos,

puentes, puertos, canalizaciones, edificios para las oficinas, escuelas, cuarteles, etc.

Respecto á construcción de edificios para escuelas, la ley fecha 16 de Diciembre de 1912 autorizó la inversión de pesos 300.000, de los cuales hasta ahora sólo se han empleado $ 82.313.68, quedando un saldo de $ 217.686.32, que en cuanto puede ser necesario durante el ejercicio próximo se tomará del rubro "Leyes dictadas", el cual tiene al efecto asignada una partida de $ 600.000.

Respecto al cálculo relativo al producto probable de las rentas, puede advertirse fácilmente que, á seguir de una manera regular el curso de las cosas, el aumento automático podrá dejar un saldo favorable al terminar el próximo ejercicio; pero el Poder Ejecutivo considera del caso dejar constancia de que, si bien tal resultado ha sido previsto, debe preverse igualmente la necesidad de consolidar en deuda pública los créditos por varios conceptos autorizados, lo que requerirá la consiguiente disponibilidad de recursos para los servicios de intereses y amortizaciones.

En virtud de las razones expuestas, cree el Poder Ejecutivo que no deben hacerse nuevos aumentos en el Presupuesto, limitándose á los que representan las partidas incluídas en el proyecto adjunto, que, como ya se ha expresado, responden á exigencias imperiosas é ineludibles de los servicios nuevos que reclama la Administración Pública.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos de la Administración, que regirá en el año económico 1913 - 1914, queda fijado en treinta y seis millones quinientos diez y seis mil ochocientos setenta y seis pesos con noventa y ocho centésimos ($ 36.516.876.98), distribuídos en los capítulos siguientes y cuyo detalle consta en las planillas adjuntas á la presente ley:

A) Poder Legislativo	$	607.469 06
B) Presidencia de la República	"	87.813 80
C) Ministerio del Interior	"	3.371.621 42
D) Idem de Relaciones Exteriores	"	638.891 46
E) Idem de Hacienda	"	2.524.850 10
F) Idem de Instrucción Pública	"	3.193.132 20
G) Idem de Industrias	"	1.686.879 —
H) Idem de Obras Públicas	"	970.984 —
I) Idem de Guerra y Marina	"	4.695.161 64
J) Poder Judicial	"	380.032 40
K) Obligaciones de la Nación	"	18.360.041 90
	$	36.516.876 98

Art. 2.o Los gastos indicados en el anterior artículo serán atendidos con los recursos siguientes:

Importación, exportación, etc.		$ 17.600.000 —
Contribución Inmobiliaria — Capital		" 1.600.000 —
Idem ídem — Campaña		" 2.730.000 —
Patentes de Giro — Capital		" 1.180.000 —
Idem ídem — Campaña		" 660.000 —
Impuesto interno á productos de fabricación nacional:		
Alcohol	$ 470.000	
Fósforos	" 310.000	
Cerveza	" 195.000	
Vinos artificiales	" 2.000	
Tabaco, cigarros y cigarrillos	" 780.000	" 1.757.000 —
Papel sellado		" 630.000 —
Timbres		" 405.000 —
Tesoro Instrucción Pública (incluso impuesto sobre herencias y donaciones)		" 1.000.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica		" 8.000 —
Montepío civil y militar		" 39.000 —
Impuesto interno de consumo á productos importados (ley 14 de Julio de 1900)		" 425.000 —
Marcas y señales para ganado		" 4.000 —
Arnacel y Patente Consular (leyes 21 de Mayo y 30 de Noviembre de 1906)		" 440.000 —
Registro General de Poderes		" 13.000 —
Timbres por patente		" 44.000 —
Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas Políticas		" 35.000 —
Proventos de Capatacías		" 250.000 —
Idem del "Diario Oficial"		" 35.000 —
Idem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno		" 8.000 —
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		" 3.500 —
Idem de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de la Capital		$ 20.000 —
Idem de la Escribanía de Aduana		" 16.500 —
Idem de la Escribanía de Marina		" 1.200 —
Impuesto de Serenos de Campaña		" 33.000 —
Idem de Faros		" 150.000 —
Idem á Especialidades farmacéuticas		" 64.000 —
Entradas eventuales, intereses, derechos de firmas, herencias de 1857, etc.		" 250.000 —
Rentas de Correos y Telégrafos		" 720.000 —
Banco de la República — Utilidades:		
Parte destinada á aumento de capital	$ 943.280	
Para Servicio de Empréstito Uruguayo	" 472.420	
Para Servicio de Obras Públicas (parte) ley 14 de Junio de 1909	" 50.000	" 1.465.700 —
Banco de Seguros — Suma á reintegrar, según ley 27 de Diciembre de 1911		" 180.000 —
Patentes adicionales 1 % Exportación y ½ % Importación:		
Patente á aplicarse de acuerdo con las leyes respectivas	$ 877.180	
A vertirse en Tesorería, según artículo 25, ley 16 de Julio de 1912	" 300.000	
Para el Servicio del Empréstito de Conversión, sobre $ 7.047.000	" 422.820	" 1.600.000 —
Asistencia Pública — Sus rentas		" 1.850.000 —
Consejo Nacional de Higiene — Sus rentas		" 33.000 —
Universidad — Parte de sus rentas para invertir de conformidad con las leyes y resoluciones especiales		" 185.000 —
Para vertir en Tesorería, según el artículo 8.o de la ley 16 de Julio de 1912		" 15.000 —
Hospital Militar (artículo 36, ley 16 de Julio de 1912)		" 70.000 —
Policía Sanitaria de los Animales (ley 13 de Abril de 1910, artículo 39)		" 110.000 —
Registro General de Ventas — Importe de su presupuesto (artículo 30, ley 16 de Julio de 1912)		" 7.560 —
Oficina de Pesas y Medidas		" 31.360 —
Registro de Embargos é Interdicciones (artículo 30, ley 16 de Julio de 1912)		" 6.540 —
Impuesto de Guías (artículo 27, ley 16 de Julio de 1912)		" 75.000 —
Proventos del Puerto de Montevideo		" 20.000 —
Juntas Económico - Administrativas — Cuota contributiva (artículo 29, ley 16 de Julio de 1912)		" 27.000 —
Sobrantes de rentas del ejercicio 1912-1913		" 800.000 —
		$ 36.597.360 —

Art. 3.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo de dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren á los gastos de representación, etiqueta, locomoción, viajes y movilidad.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones autorizadas.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios que constan en el presupuesto, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para la mejor administración, dentro de los rubros para gastos y de otros cuya inversión no se haya efectuado total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución. Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Instrucción Pública y de Obras Públicas deberán destinarse exclusivamente á sus fines.

Art. 6.o Quedan en vigor las disposiciones contenidas en los artículos 3, 7, al 31 inclusives y 33 al 37 inclusives de la ley fecha 16 de Julio de 1912, relativa al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1912-1913.

Art. 7.o Todas las entradas y rentas que tuvieran las Estaciones Agronómicas,

Escuela de Agronomía, Instituto de Pesca, Escuela de Veterinaria, Telegrafía sin Hilos y demás reparticiones ú oficinas comprendidas en esta ley, que no tuvieran destino especial legalmente autorizado, deberán vertirse mensualmente en la Tesorería General y formarán parte de los recursos para atender las erogaciones del presupuesto.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo administrará los Talleres Gráficos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, con independencia de dicha escuela y con fines puramente industriales, para los servicios del Estado y Municipios. Al efecto podrá disponer como capital inicial de la suma de $ 30.000, asignada en la planilla respectiva para "Materiales, jornales, etc.", debiendo entenderse que esa partida es acordada por una sola vez.

Los beneficios se destinarán á formar un fondo aplicable á adquisición de terreno para construir un local especial para los talleres, á la construcción del edificio, adquisición de máquinas, útiles y materiales de trabajo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo hará imprimir mil doscientos ejemplares de la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de Junio de 1913.

PEDRO COSIO

Resolución. **Autoriza á la Contaduría General de la Nación para conceder un nuevo plazo á los tenedores de certificados amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1913.

Vistos: Autorízase á la Contaduría General de la Nación para conceder á los tenedores de certificados amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay que no han concurrido al canje previsto por la ley de 12 de Marzo de 1913, un nuevo plazo que vencerá el día 15 de Julio del corriente año, vencido el cual el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Denuncias de "La Reforma" del Carmelo (Colonia), de "El Imparcial" de San José, y de "Tribuna Salteña" del Salto, sobre mal servicio de Correos, violación de correspondencia, etc.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Denuncia de "El Deber Cívico" de Melo (Cerro Largo) sobre maestros impagos.

—Al Ministerio de Hacienda—Denuncias de "La Democracia" de Rivera sobre demora de un sumario en la Receptoría y de "El Pueblo" de San José contra la Dirección General de Impuestos por retención del excedente de patentes rebajadas á los almaceneros minoristas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Denuncia de "La Tribuna Popular" sobre castigos en el ejército.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Denuncia de "Tribuna Salteña" del Salto sobre mal horario del Midland.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (5) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los siguientes penados: Antonio Santellano, Enrique A. Alvez Martins, Julio Ramos Acosta, Valentín Fontora y Arturo Rigada.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Paysandú, y pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil, una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber removido de sus cargos á los Jueces de Paz de las secciones judiciales 3.a y 4.a de ese departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Pilar Méndez de Simpson, identidad.

—A sus antecedentes — Escrito de Reisch y Prieto solicitando se confirme la resolución recurrida por J. Bourda en el expediente que gestiona contra ella por cierre de un camino en Nueva Helvecia (Colonia) el cual pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando remisión de $ 1.000 para obras de acceso á la Estación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al pago de planillas de jornales de obras de vialidad rural en los caminos del Departamento de Maldonado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á la Inspección de Contabilidad en la Intendencia de San José.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la modificación de la tarifa de la balsa en el Paso del Arroyo Grande.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de varios vecinos de Trinidad (Flores) sobre mal estado de la carretera que conduce á Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente relativo al nombramiento de delegados ante el tercer Congreso Internacional de Caminos á celebrarse en Londres.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al mejoramiento de vialidad urbana.

—A la Contaduría General — "Diario Oficial", versión de fondos. Jefatura Política de la Capital, licencia al oficial inspector de la 10.a sección.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á robo de ovejas.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la construcción de la Jefatura, cárcel y comisaría.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Flores sobre construcción de obras ampliatorias en la Jefatura.

—A archivar—Nota del Ministerio de Hacienda relativa al decreto fijando nuevos aforos para la ampliación del derecho del 8 o|o á los ganados que se exporten.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Quito—Solicita una colección de leyes administrativas del Uruguay, para satisfacer un pedido que le ha hecho el señor Ministro de Gobierno de esa República.—Se remite un ejemplar de "Leyes Nuevas" y otro del folleto que publicó el Consejo Nacional de Higiene con el título de "Recopilación de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones de carácter sanitario".

—Ministerio de Hacienda—Informada por el Banco de la República, devuelve una nota de este Ministerio sobre giros á Trieste.—Se madda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el texto del llamado á licitación de la Municipalidad de Barcelona sobre ensayo de asfaltado en las calles de aquella ciudad.—Con transcripción de esta nota se remite el texto anexo á la Intendencia Municipal de Montevideo.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un impreso que contiene el texto de la convocatoria para ingreso en las academias militares y la Real Orden por la que se determinan las relaciones del alto comercio de la zona española en Marruecos con los comandantes generales de la región.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Corumbá—Nota sobre trasbordo de mercaderías.—Se agrega á sus antecedentes en espera de informes solicitados al Consulado General en Paraguay.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Comunica que en un diario de esa localidad se ha anunciado que en breve el doctor Juan Cuestas presentará credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Telegrama del señor Antonio Vicente y Ferrés.

—Legación del Uruguay en Chile y Bolivia — Solicita una nómina del Cuerpo Consular de la República en Bolivia.—Se remite la nómina solicitada.

—Legación del Uruguay en Perú y Ecuador—Nota sobre telegramas que le fueron dirigidos por este Ministerio.—Se pasa á la Telegrafía de la Presidencia.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Nota sobre jurisdicción de ese Consulado.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Ministerio de Industrias — Remite una nota de la Oficina de Exposiciones relacionada con elementos de propaganda entregados al Cónsul en Sevilla, señor Muñoz.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Transmite datos sobre el movimiento comercial de ese reino en el año 1911.—Se acusa recibo.

—Oficina de Canje—Informa en un pedido de publicaciones hecho por el Consulado en Almería.—Se oficia á la misma oficina para que envíe al Consulado en Almería las publicaciones que indica.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Informa sobre la inauguración oficial del Ferrocarril Arica-La Paz en el puerto de Arica.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Envía un cuadro estadístico del movimiento de pasajeros en la ciudad de Bremen.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica el movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Nota sobre estado sanitario de los ganados.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Transmite datos referentes á la emigración italiana.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Envía los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido en ese puerto durante el mes de Abril del año en curso.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Nota sobre noticias del Uruguay, publicadas en el "Economista d'Italia".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los cuadros demostrativos del estado sanitario de los ganados de ese imperio durante los meses de Marzo y Abril del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Remite la relación de los vapores despachados en esa oficina para la República durante el mes de Abril último y la lista de precios corrientes en el mercado de esa ciudad durante el mismo mes.—Por Secretaría se remiten donde corresponde las informaciones anexas y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes de su nota sobre cesión de una boya luminosa destinada á fondearla en la Isla de Flores.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de ensayos para específico contra la sarna que denomina "209".

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de subsidio de $ 4.000.00, para su próxima exposición-feria que se efectuará en Septiembre próximo en la Sociedad Fomento de Rivera.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Comisión Especial de Distribución de Semillas, Comisión de Colonización, Comisión de Tráfico de Ferrocarriles, Consejo Consultivo de Estadística Agrícola; Se les comunica que ha sido designado el señor ingeniero agrónomo don Alfredo Ramos Montero para integrar esas Comisiones.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de exoneración de derechos aduaneros para un molino á vapor de los señores Carrau y Cía.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relacionados con la solicitud de liberación de derechos para la introducción de materiales que detalla, de la Empresa del Telégrafo Western.

—Ministerio del Interior—Antecedentes sobre ampliación de la línea telefónica de Paysandú, presentada por el señor Julio E. Rivero.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario del ganado en Vigo correspondiente al mes de Marzo último; Antecedentes sobre la marcha de la aftosa en Suiza.

—Consejo del Instituto de Agronomía —Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Arturo Arechavaleta en su carácter de repetidor de la Escuela de Capataces de Toledo.

—Aspesi Hermanos—Se les da vista del expediente relacionado con el registro de la marca "Il Progreso", y anulación de la marca "Luce".

—Oficina de Patentes de Invención—Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Aguila", de Barclay y Cía., á fin de que el interesado llene algunos requisitos en ellos.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Dirección General de Correos sobre modificaciones introducidas en la Conferencia Radiotelegráfica de Londres á disposiciones que rigen el trámite de despachos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota de la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó adjuntando un giro por pesos 21.27, importe del descuento que sufrió el sueldo del empleado de esa oficina, señor Méndez, por inasistencia á la misma.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del ex sobrestante de las obras del Hospital de Colonia, don Pedro Camoiano, solicitando el pago de los sueldos que le corresponden por desempeño de dicho cargo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa una nota del empleado Costa, solicitando el pago de los gastos que se le originaron con motivo de la inspección que practicó en el edificio "Cuartel Nueva Palmira".

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes sobre ampliaciones en el Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes.

—Se remite á la Dirección de Topografía una nota de la Inspección Departamental de Flores adjuntando el plano de la mensura practicada por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de un terreno de doña María Olivera Condón.

—A los efectos consiguientes, pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por instalación de 16 lámparas de luz eléctrica en el Jardín de Infantes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 5 de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de don Rosendo Rego solicitando autorización para establecerse con un negocio de bar y despacho de bebidas en el muelle de pescadores.

—Con lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo iniciado por los señores M. y J. Debernardis sobre construcción de un muelle de embarque y desembarque en la bahía de Montevideo.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo, adjuntando los pedidos de materiales números 3813, (para conservación de grúas eléctricas); 3602, (para la Sección Conservación); 3022, (para el "Gánguil IV"); 3023, (draga "Uruguay V"); 3024, (cisterna "Montevideo"); 3025, 3026 y 3027, (draga "Uruguay I"; 3028, (Gánguil I"); 3029 y 3030, ("Gánguil IV") y 3031 y 3032, ("Gánguil III").

—Por intermedio de la Dirección de Vialidad pasan á la Inspección Técnica Departamental de Canelones los antecedentes relativos á la queja interpuesta por la Comisión Auxiliar de Mosquitos contra la referida Inspección Técnica, por retardo en el despacho de asuntos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FILOMENO FAJARDO POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que está probado que el seis de Agosto de mil novecientos doce el prevenido Filomeno Fajardo, de diez y seis años, que desde los cinco estaba á cargo de Juan José Godiño, en la estancia de éste en "Cuchilla de Pereira", en Tacuarembó, y que acostumbraba á recibir castigos de su encargado, dió á éste una puñalada en el vientre, falleciendo el herido al día siguiente;

Segundo: Que el acusado, en su confesión no destruída, asegura que procedió así porque con motivo de un trabajo su patrón en ese momento le castigó con el rebenque, en forma brutal;

Tercero: Que Fajardo ha confesado el hecho, que nadie presenció, y después se constituyó preso.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Luis María Robles.—José Pedro Segundo (discorde respecto del segundo resultando, por cuanto, no obstante la confesión del prevenido de haber sido golpeado con el mango, no presentó huellas de este último castigo).—Abelardo Rondán.—Nicolás Ravia.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 29 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Filomeno Fajardo por muerte de Juan José Godiño, en la que el Ministerio Público acusa al prevenido como autor del delito de homicidio, con causal que determina y castiga el artículo 322 del Código Penal, con las atenuantes de la ofuscación, de la minoría de edad del delincuente, y de haber confesado el hecho, entregándose espontáneamente para el arresto. La acusación solicita se imponga al reo tres años de penitenciaría.

La defensa alega que cualquier responsabilidad penal del sujeto debe darse por castigada con el arresto preventivo que ya ha sobrellevado, pues se trata de delito de homicidio simple, cometido bajo el impulso de justa cólera que provocó la agresión de la víctima; y, además de las atenuaciones que invoca el Ministerio Público, alega la de la buena conducta.

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público, y á las que dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal debe la justicia sentenciadora aplicar el derecho; y

Considerando: Que el acusado es reo del delito de homicidio simple que establece y castiga el artículo 317 del Código Penal. Esa clasificación, que es aceptada por la defensa, se encuadra perfectamente á la parte final de la proposición primera del veredicto.

Es cierto que el sumario no arroja el resultado de la autopsia hecha por facultativos al cadáver de Godiño; pero ni la ley requiere como indispensable tal pieza comprobatoria del homicidio, ni hay en autos antecedente alguno que autorizara á suponer que el fallecimiento de la víctima se haya producido por causa superviniente á la acción directa de la herida que el victimario infirió en el vientre y que fué observada por los que recogieron al herido y le curaron;

Lo natural, á falta de demostración (que la defensa ni siquiera ha intentado aportar, no obstante que les beneficiaría) de otras consecuencias indirectas ó supervinientes, es atribuir la causa de la muerte de ese hombre de campo, que no constatuviera enfermedad alguna, á la herida gravísima que recibió y que fué atendida del modo posible y normal, en paraje donde no existe médico.

Considerando: Que el delito está ate-

nuado especialmente por la atenuante del artículo 331, inciso 1.o;

Es cierto que inmediatamente al suceso presentaba Fajardo señales de los golpes de rebenque que dice haber recibido de la víctima, pero ante las resultancias de autos que se encargan de demostrar que el sujeto, antes y por repetidas veces, había sido objeto de castigos brutales de parte de su encargado, lo lógico y natural es el creer que dichos castigos se propinaron en el acto del delito y pudieron encolerizar al castigado, llevándole á una reacción tan temeraria como á la que llegó;

Considerando: Que existen, además, las atenuaciones generales de los incisos 2.o y 9.o del artículo 18, pues Fajardo no había cumplido diez y ocho años y ha confesado el hecho, presentándose para la prisión. La buena conducta no está probada.

Por estos fundamentos, por los artículos 35, 36, 57, 70, 73 y concordantes del Código Penal, por la ley de 19 de Julio último y por la ley de creación del Consejo de Menores, definitivamente fallo: Condenando al menor Filomeno Fajardo, como autor del delito de homicidio, á dos años de prisión, sin perjuicio de lo que dispone la ley últimamente citada, debiendo ponerse al sujeto á disposición del Consejo.

Las costas y demás prestaciones de ley serán de cargo del procesado.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, comuníquese, y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Junio de 1913

Trámite — 23 providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo—El Tribunal de primer turno remite la relación de depósitos judiciales efectuados en Mayo y el estado del movimiento habido en el mismo mes. El Juez Departamental de Minas y el del Durazno elevan los certificados expedidos al examinar los protocolos de dos escribanos públicos. Los Penados Jacinto Colmán y Miguel Molina solicitan su libertad condicional. El Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro impetra licencia.

Expedientes entrados—Contenciosos, 3; en consulta, 6; á estudio, 14; Oficios librados, 54; cuadernos de protocolo rubricados, 28.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Neffa con Jatter (2). Federico E. Acosta y Lara con Carlos Gravis y otro. Herrera y Obes con suc. Barros terc. Félix Revello. Chiringhelli con Fernández. Ortiz de Ferro y otros con el Ferrocarril Central. Juan Colomar y Cía. con Compañía London Lancashire. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativas—Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Test. de Matilde Ellauri. Un sumario por el delito de homicidio. Compañía de Tranvías Eléctricos con el Fisco. Un sumario por pelea y heridas. Federico Ocampo con Jerónimo Pusterla. Un sumario por falsificación.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Brígida Josefa Respeiro de Bayssé. Suc. José Iglesias. Suc. Angela Orsero de Aliverti. Luisa Carvelli. Suc. Emilia Amaro de Porto. L. García Zúñiga con G. Pereira. Santiago Pratto. Antecedentes relativos á los menores José Camias y Carlos Pereira. Rudecinda Vega de Farinha con Ildefonso Farinha, apelación del Juzgado L. de Río Negro. Juan Félix Tucci. Suc. Egilda Bacigalupi de Lussich. Suc. Jerónimo Lussich. Antecedentes relativos al incapaz Juan Alfonso Courau. Suc. de Agustín Trujillo. Diego Francés. Juan Echenique con suc. José Joaquín Erviti. Menores hijos de Francisco Dutelli. Rafael Iriartborde. Fortunato Magnoni con suc. Juan Alain. Test. de María Torterolo de Colazzo. Suc. de Eusebio Rodríguez. Remigio Gómez. Suc. Miguel Picherno. Suc. de Domingo Carbonell. Josefa Focachio de Panzarchi. Santiago Ameghino con Guillermo Pereda. C. Vietes, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Juana Pereira con Francisco García. Antecedentes relativos al incapaz Pascual Vera.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Test. de Juan Bautista Podestá. Víctor R. Milhomens con suc. de Mariano Conde Fernández inc. Suc. de Antonio Monteavaro. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Andrés Freire. Santiago Varela. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública. Pedro Ansaldi con Suc. de Claudio Staricco. Suc. de Luis Tuati (2). Juan C. Galmarini con Enrique Tabó, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española de Socorros Mutuos. Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Suc. de Carlos Pini. Antonio J. Cosse deduciendo tercería en autos F. Fernández con S. Olivera, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Suc. de Mauro Saavedra. Fernando Poittevin con Manuel B. Comesaña. Ana Cavallero de Eustachio. Suc. de Federico Cabrera. Sucs. de Martín Bidegain y otro. Suc. de Pedro Callorda incidente. Test. de Alfgredo Machado. Test. de Juan Kingscoite Rigg. Suc. de Jerónimo Brissolese. Antonio Quirinotti con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. nec. de Andrés Sanguinetti. Suc. de Gregorio Cardozo.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Méndez de Andes y otro. Suc. de Eulogia Velasco de Machado. María Figueira de Amor. José de Cores (hijo) con José Viñoly. José Olave con José Molinari.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Cornelia Acevedo Ferreiro y otros. Estrella Casal de Potrie y Blanca Casal de Carlevaro. Suc. Virginia Muñoz de Valdez. Luis Revuelta. Joaquina Baradá de Alvarez. Julio F. Tula. Sucs. Rodolfo Riephoff. Lázaro J. Palma con Celedonia Fagundez de dos Santos y Elena Xavier de dos Santos. Suc. Blas Sanguigue ó Isidoro B. Sanguigue. Luis T. Graffigna con la suc. de María Isabel Barbosa de Rand. Suc. de Graciana Lopepe Lastalet. Carlos de la María. Sucs. Juan Bautista Lanai y Filomena Barone. Suc. Juan Bautista Core. Lorenzo Fascioli. Suc. José Martínez. José Bruni con Serafín Arbia. Suc. José Rodríguez Pérez. José Edeso Villate con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Josefa Rodiño. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari. Test. de Juan Segundo Garibaldi. Test. de Andrés Bonifacino. Suc. Manuel Carracedo. Sucs. de José Emilio Alberto de Dax y Hortensia de San Vicente. María Clemente Alejo de Dax. Constantino Juan María de Dax. María Candelaria Josefina Williart. Suc. de Severino Cristiano. Suc. Pedro Alegre. Suc. Rosa Santos de Pigueyras. Test. de Manuel Pereira Leal y sucesión de María Joaquina dos Santos. Testamentaría Margarita Damano de Morando incidente. Francisco del Campo. Test. de Margarita Damano de Morando, incidente Francisco Accinelli. Test. Margarita Damano de Damano, incidente Juan Carlos de Alzaibar. Sucs. de Angel Invernizzi y Luisa Gaglia de Invernizzi. Juan Soubie. Julio F. Tula. Antonio E. Mitre y Dolores Solari de Mitre con Umberto Sampognaro. Angel Tuana. Blas Dallégre. José M. Porto Carro. Angel Burghi.

Interlocutorias — Suc. María Jobelina Mello de Braga. Suc. Guillermo Schlapkohl. Suc. Asunción López de Barreira. Juana Villalengua con Manuel Cheda. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Veríssimo Posada, solicita testimonio. Luis Lerna con Dolores López de Pays. Suc. Lino Herosa contra el Fisco. El Fisco con suc. Dolores Martis de Contreras.

Interlocutorias — Enrique Fleitas con el Fisco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Juan Shaw.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Ernesto Martínez. Dirección General de Aduanas con Martín Fontoura, incidente Donaldo Mac-Eachen.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Elisardo Bermejo y A. Ginesta con Juan Mare. Francisco de la Fuente, concordato. Perfecto González con F. Correa y Quiñones. Alfredo Ofeller con Juan B. Cantoni (2). Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pagani, Ferro y Cía. Juan Susena y Cía. con Pagani, Ferro y Cía. César S. Martinelli con Esteban Musto. Serafín Quinteros con Alfonso Larrosa Núñez. Eugenio

Danrée con José Alvarez. Angel N. Ciarlo, concordato.
Interlocutorias — Smith y Cía., concordato. Estapé, Rivera y Cía. con Moreno y Pagola. Josefa Varela con Manuel Varela. Gregorio Aznarez, síndico del concurso Sievers y Cía., solicitando la venta de dinamita. Concurso Sievers y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Favaro y Espiell con José Ceres Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. Regusci y Voulminot con Domingo Salgueiro. Favaro y Espiell con Ceres. Banco de Crédito con Florencio Demicheri. Juan Pons con Girona y Ambrosetti. Tomás F. Veiga con Santiago Sánchez. Carlos Damonte, concordato extrajudicial. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Luis Rocca (hijo) contra Juan Baliño. José Pose con José Solimano. Dos providencias. Antonio Souri con Unión Asurance. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Ricardo Lujara, concordato. Carlos G. Brauer con Guillermo Ausptez y Cía. Tomás F. Veiga con Angel Diez. Leonardo Tusso con Carlos M. Sacarello y otros. Pablo Lobeti con Federico Casolio.
Definitivas — Félix J. Castillo con C. Campomar. Armanino y Cía.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite—Semblat Carlos A. ciudadanía. Piñeiro de Tapié Carmen, suc. López Jonte Domingo, ciudadanía. Binelli Davidina con Ventura Sueiro. Rodríguez Milhomens con Herminia Concepción Capellá. Casterán Idora Contra Víctor Cazes. Reyes Jacinto contra Sobrino y Varela. Bogaret con Orasteano, inc. costas. Rocha Carmen, suc. Petralli Orestes, incapacidad. Viera de Martínez Rosa, suc. Costenda María Irene, incapacidad. Corbo Pedro Contra Francisco Lastrocia. Galeasi Genaro V. contra Antonio Sbárbaro. Zas Celedonia contra Andrés Viera. Carassale Américo suc. Martínez Isabelino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Panetti Joaquín, ciudadanía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 708. Casal Gómez Jesús, solicitando ciudadanía. Carro Vicente, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Correa Juan C. con Marta Fernández. Iglesias Justo con Carlos Gelsi. Moretti Hnos., contra Antonio Arta Echevarría María contra Pedro Duhalde (2). Santos Micaela, incapacidad.
Interlocutorias — N. N., antecedentes. Guerra Stewart Adolfo y otros con Comisión Departamental de Instrucción Pública. Messano Augusto con Agustín Bulbrich. Carrara Juan con Manuel Carrara. Palacio Enrique y Antonia Mor, sucs.
Definitivas — Richiero Antonio con Eduardo Suárez. Ferrería José, ciudadanía. Fernández Juan M., ciudadanía. Fajardo Martínez José, ciudadanía. Vieites Bienvenido con Pedro Gioria.
Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Taboas Sara con Amadeo Walker Parera. Carlos Dighiero con Arístides Oliveira. Esperanza Joaquina con Máximo Lescano. Muzzilli Concepción con Plácido Zittano. Liborio Echevarría y Cándida Arroyo con Angel Volonté. Boado Raúl y Miguel M. Ottonello con José Reno. Nogueira Alejandro con Luis Sanguinetti. Rosello Lorenzo con Manuela Lopater, divorcio. López Elvira con Juan Luis Ceno. Exhorto de Cerro Largo número 1028. Moro José y María Rafin de Moro. De Catardo Vicente con Paulina Pérez, divorcio. Ceballos Polivio. B. de Peñafort. Areta de Arrúe. Mateo Canapelo, ciudadanía. Revello Rufino, inscripción. Rodríguez Pedro, ciudadanía. Segundo Castillo. Roveda Varela. Alves Nieves. Juan Calderón. Otero Cándido. Forghieri con Angel Antonello. Varela José, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del continente.
Temperatura se mantiene baja.
Dominan vientos fuertes del Norte al Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.356 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y garúas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Agua caída en Montevideo: 1 milímetro.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758°70.
Temperaturas: Normal 7°80, á la intemperie 7°70; máxima 8°70, á la intemperie (sol) 7°70; mínima 5°70, á la intemperie 3°40.
Viento N. N. O., 46 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 9 p. m.
Tensión del vapor de agua: 5.40. Humedad relativa: 70.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 3.46.
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1913

1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
30.000 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
13.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
6.500 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
9.300 pesos, 6 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.400 pesos acumulados
3.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
7.000 pesos, 8 1/2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.A SECCIÓN

Día 5 de Junio de 1913

1.500 pesos, 8 por ciento anual.
16.000 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
4.129 pesos, 6 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 9.60 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Junio de 1913

2.500 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Maldonado, 154 metros.
2.157 pesos 65 centésimos, terreno en Paso del Molino, con frente á la calle Uruguayana, 431 metros.
15.000 pesos, finca con frente al Este, calle Figueroa (Aguada), 194 metros.
1.320 pesos, finca en la manzana 123 del Cerrito de la Victoria, 179 metros.
500 pesos, terreno en el Barrio Isidoro De María, calle José Pedro Varela, 497 metros.
8.610 pesos 24 centésimos, terreno en la manzana 257, calle Durazno, 717 metros.
1.044 pesos 3 centésimos, terreno en la manzana 526, calle San Eugenio, 171 metros.
36.000 pesos, terrenos con edificios en la calle Figueroa (Aguada), 649 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 5 de 1913.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio . . .	72 60
4.700	para el 6 de Junio . .	72 —

Certificados A. del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes . . .	56 —

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para el 6 de Junio . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 6 de Junio . .	96 —
2.000	al contado	96 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.200	para el 6 de Junio . .	95 50
10.000	para fin de mes . . .	95 80
10.000	ídem ídem.	95 80
5.000	ídem ídem	95 80
5.000	para el 6 de Junio . .	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 6 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Arlanza, inglés, para Santos Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 7 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 6	Central. . 9 p. m. del día 6

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Junio de 1913

Julia Morán de Muñiz, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Juana Rosa Rodolfo, 4 horas, Wáshington 115.
María Uslenghi de Caimi, oriental, 36 años, casada, San Juan 40.
Pedro A. González, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Buzzo, italiano, 83 años, viudo, Durazno 315.
Cecilio José González, oriental, 43 años, soltero, Durazno 1182.
Guillermo Fernández, español, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Sánchez, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón Rey, español, 58 años, casado, Yaguarón 1117.
Luisa Pintos de Etcheverry, oriental, 32 años, Hospital Fermín Ferreira.
Victoria Marino de Serra, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Medina, española, 62 años, soltera, Estanzuela 1475.
Magdalena Tambussi de Parodi, italiana, 50 años, casada, Miguel Barreiro 129.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Publicación del Registro Nacional de Leyes. (Señor H. Ortiz).

4—Subsanamiento de una omisión ocurrida en el proyecto sobre aumento de sueldos al Poder Judicial. (Doctor R. J. Areco).
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Horario obrero. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Travieso, Varela, Vecino y Vidal.
Total: 64.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Avegno, Carvallido, Freire, Hontou, Martínez Thedy, Miláns, Pelayo, Prando, Schelotto, Segovia y Varzi.
Total: 11.
Con licencia, los señores representantes: Barbosa y Massera.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Etchevest, García, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Rodríguez, Stirling, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del litoral é interior."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma envía sancionado un proyecto de ley por el que se autoriza la expropiación de terrenos en las proximidades de la Estación Mansavillagra, destinados á fraccionamiento y venta en solares y huertas para la formación de un pueblo y su ejido."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma remite sancionado un proyecto declarando de utilidad pública la expropiación hasta de treinta hectáreas de terrenos al Sud de la ciudad de Trinidad, para la formación de un bosque y paseo municipal."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma remite sancionado un proyecto por el que se declara comprendidos en la ley de Jubilaciones de Julio 23 de 1910 á los practicantes del Lazareto de la Isla de Flores."
—A la Comisión de Legislación.
"Los intérpretes civiles de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos solicitan los beneficios de la ley que suprimió el impuesto de 19 o|o sobre los sueldos de las clases pasivas."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La señora Faustina López de Vera solicita se le conceda un plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar."
—A la Comisión de Guerra y Marina.
"La señora Paulina Piñero de Vidal é hijas; señoritas Luisa, Micaela, Paula y Tomasa Gutiérrez y señoritas Rosa Dolores y Antonia Furqué solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Hermenegilda Techera de Bardecio é hijas; señora Josefa S. de Lazarza, Etelvina Bouton y doña Cirila Rodríguez Sánchez solicitan pensión por gracia especial."
—A la misma Comisión.
"El señor Héctor Golbarán Herrera solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Varios profesores de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina solicitan despacho del proyecto que crea el doctorado en Farmacia y Química."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"El señor Eulogio Taborda solicita cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Juan A. Doria, por la señorita Carmen Cuadra, solicita pensión."
—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Felipe H. Ortiz presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del primer trimestre de cada año se hará por el Poder Ejecutivo la publicación del "Registro Nacional de Leyes", que contendrá todas las promulgadas en el año anterior y también los tratados, decretos, acordadas, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, mensajes y demás documentos de interés general.
Art. 2.o La publicación á que se refiere el artículo anterior, correspondiente á los años 1911 y 1912, se hará por el Poder Ejecutivo dentro de seis meses á contar desde la promulgación de la presente ley.
Art. 3.o El precio de venta de cada volumen del "Registro Nacional de Leyes" será fijado oportunamente por el Poder Ejecutivo, y el importe que se obtenga por aquel concepto complementará la partida que para gastos de publicación del indicado Registro figura en el Presupuesto General.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1913.

Felipe H. Ortiz,
Diputado por Flores.

FUNDAMENTOS

El proyecto que tengo el honor de proponer á la sanción de la Honorable Cámara responde á la imperiosa necesidad de establecer de una manera regular y publicación de las leyes de la Nación y de todas aquellas resoluciones de interés general cuyo conocimiento es, por consiguiente, de indiscutible conveniencia.
Es sabido que la última publicación del "Registro Nacional de Leyes" corresponde al año 1910, sin que hasta la fecha se hayan editado los tomos que corresponden á los años siguientes y que, así como los anteriores, debían publicarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del decreto gubernativo de fecha 12 de Agosto de 1907.
El Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 1 del Ministerio del Interior, contiene una partida de 1.200 pesos para publicación del "Registro Nacional de Leyes", por cuya razón no es necesario destinar en el proyecto de ley adjunto otros recursos para atender á los gastos que en caso de ser sancionado demandará su cumplimiento. Pero es lógico que el producto que se obtenga de la venta se aplique á cubrir aquellos gastos y á complementar la asignación del presupuesto, en el caso de que ésta no baste.
Por el artículo 2.o se subsana la falta de publicación del "Registro Nacional de Leyes" durante los dos últimos años; y el término de seis meses que se fija para su cumplimiento es bastante, en atención á los medios de que dispone el Poder Ejecutivo para ello.
La evidente necesidad de regularizar definitivamente la publicación del "Registro Nacional de Leyes" y de facilitar su distribución en el país y su canje con el extranjero, me exime de abundar en más consideraciones para dejar fundado el proyecto de la referencia, que por otra parte no importa sino convertir en ley una disposición del decreto gubernativo que al principio menciono.

Montevideo, Mayo 29 de 1913.

Felipe H. Ortiz.»

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Areco**—Los otros días, señor Presidente, conjuntamente con los diputados doctores Oneto y Viana y Amézaga, presentamos un proyecto para aumentar los sueldos de los miembros del Poder Judicial.
Parece que, por un error, al copiar el proyecto, hemos omitido hacer figurar al Juez Letrado Correccional.
De manera que, como nuestra intención es hacer propender á todos los jueces letrados en el aumento que proyectamos, ruego á la Mesa quiera hacer pasar la versión taquigráfica de estas palabras á la Comisión de Presupuesto á fin de que lo tenga en cuenta y subsane el error padecido.
Señor Presidente—Así se hará, señor diputado.

5—**Señor Ferrer Olais** — Desde hace tiempo figura á informe de la Comisión de

Instrucción Pública el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de creación de los liceos.

Consiste la modificación simplemente en que no se exima del examen de ingreso á los alumnos de 3.er año de las escuelas rurales, que, como muy bien lo dice el Poder Ejecutivo, se ha podido comprobar la preparación deficientísima que tienen esos alumnos, á causa de que estas escuelas están á cargo de un solo maestro.

Así que, como se trata de un asunto tán sencillo, que bastará la simple lectura de los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo, pido en nombre de la Comisión de Instrucción Pública que se publique en el "Diario Oficial" para ser tratado en ambas discusiones y en primer término en la sesión del martes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Hay asuntos de más interés que éste, señor Presidente, que tienen prelación, como lo dije el otro día. Está, por ejemplo, la ley de Correos, del empréstito municipal y otras de más urgencia que ésta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olais, para que se publiquen los antecedentes sobre el proyecto de modificación á la ley de Liceos en el "Diario Oficial", y se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del día martes próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria—El Honorable Senado acaba de remitir á la Honorable Cámara el proyecto que ésta sancionó hace poco tiempo, referente á pavimentación en las ciudades y pueblos del interior de la República.

Como el Senado ha hecho algunas modificaciones, la Cámara tiene que manifestar su conformidad.

Tratándose de un asunto sencillo y de alguna urgencia para los pueblos del interior, hago moción para que se trate en segundo término en la sesión del martes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Areco—Yo quiero dejar constancia de que si voté la moción anterior, fué en la convicción de que la discusión del asunto relativo al horario obrero terminaría antes de la sesión del martes. En esa convicción, adhiero á la moción del señor diputado Doria.

Señor Doria—Yo he hecho mi moción en ese sentido, dándole prelación al asunto del horario obrero.

Señor Presidente—Sería necesario que la Cámara tomara una resolución en ese sentido.

Señor Ferrer Olais—Yo pregunto al señor diputado Doria si conoce bien en qué consisten las modificaciones del Senado.

Señor Doria—Son de simple detalle.

Señor Ferrer Olais—No son de simple detalle; no, señor...

Señor Doria—Son de simple detalle, sí señor.

Señor Ferrer Olais — Precisamente, está muy relacionada la modificación con los actuales contratos de adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Señor Sosa—Que se publique en el "Diario Oficial".

Señor Doria — Está publicado en el "Diario Oficial" el proyecto como lo sancionó el Senado.

Señor Presidente—Señor diputado Doria: ¿el asunto á que se ha referido es sobre saneamiento ó sobre pavimentación?

Señor Doria—Sobre pavimentación.

Señor Mendívil—El Senado ha querido respetar los contratos existentes.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Doria.

Señor Sosa — En el sentido que indicó el señor diputado Areco.

Señor Presidente — Sería mejor que después de votada ésta se aclarase la primera; es decir, que la aclaración se haga tanto para ésta como para la otra moción, porque la Cámara ha votado sin saber cuál fué el espíritu de la moción; pero se puede establecer ahora.

Señor Areco — Yo pido la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Primero se va á votar esta del señor diputado Doria. Inmediatamente se aclarará aquélla.

Si se aprueba la moción del señor diputado Doria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la aclaración solicitada por el señor diputado Areco, que es en este sentido: que estas preferencias se entienden, siempre que haya concluído la discusión sobre el horario obrero, debiendo mantenerse este asunto en la orden del día en primer término, en caso de que no se concluya con este asunto.

Señor Ferrer Olais — Yo hice la moción, señor Presidente, sobre la base de que seguramente en la sesión de hoy quedaría terminada la discusión del horario obrero. De manera que me adhiero á la moción.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si es en ese sentido que la Cámara ha querido votar la moción anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión del proyecto sobre horario obrero.

Tiene la palabra el señor diputado don Juan Paullier, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Paullier (don Juan)—En la sesión anterior acababa de citar las opiniones de los doctores Regules y Fonseca, favorables una y otra á la jornada de ocho horas, momentos en que, por haber quedado sin "quorum" le Cámara, el señor Presidente observó que no podía yo continuar.

A esas opiniones de profesionales de autoridad reconocida, voy ahora á agregar las contestaciones que he recibido del doctor Juan B. Justo y del doctor Emilio R. Coni, de Buenos Aires, á quienes consulté sobre este particular.

Excuso insistir acerca de la autoridad científica que debe merecernos á todos la palabra de uno y otro de esos eminentes ciudadanos argentinos, que no sólo se han distinguido en la ciencia médica, sino que han dedicado buena parte de su vida al estudio de los problemas sociales, uno de los cuales es precisamente el que estamos tratando.

Dice así el señor Juan B. Justo,—contestando la consulta que sobre la conveniencia ó inconveniencia de las ocho horas, é incidentalmente sobre la posibilidad de aceptar la enmienda propuesta por el señor Zorrilla, de las tres horas suplementarias, le hice en Mayo de 1908: "He "tenido el gusto de recibir su carta del "14 del corriente, así como el folleto que "usted ha tenido la bondad de enviarme. "Lo he leído con la mayor atención, así "como los motivos que usted enuncia para "oponerse á la jornada eventual de once "horas. Soy completamente de su opinión "en ese asunto. Semejante enmienda anu"laría prácticamente la ley. No creo que "se necesiten más fundamentos que los "que usted enumera para llegar á esa "conclusión. Y prestará usted un señalado "servicio á la clase obrera, impidiendo "que la enmienda propuesta por el señor "Zorrilla pase".

El doctor Emilio R. Coni me dice en su carta lo siguiente: "Me es grato acusar "recibo de su favorecida del 14 de co"rriente, y me apresuro á contestarla. Po"co, ó más bien dicho nada, tengo que aña"dir á los fundamentos enumerados por "usted para sostener la jornada de ocho "horas en favor de la clase obrera. Como "médico, considero que ese término es "muy racional, tratándose de trabajos ma"nuales. En nuestro país" (la Argentina) "una gran cantidad de gremios (pin"tores, albañiles, tipógrafos, etc.), han ob"tenido ya la jornada de ocho horas, aun"que no esté fijada por ninguna legisla"ción".

A estas autorizadísimas opiniones, puedo, felizmente, agregar hoy la opinión publicada, hace muy pocos días, por un distinguido compatriota nuestro, el doctor Justo F. González.

Leeré del trabajo del doctor González tan sólo algunos párrafos principales, no por cierto porque los demás no sean tan interesantes como éstos, sino por no molestar la atención de la Cámara.

"En cuanto á los accidentes del traba"jo — dice — por el estudio estadístico, "se deduce que evidentemente el "surme"nage" profesional, siente íntima relación "con ellos.

El Inspector del Trabajo, M. Leroy, dice:

"El número de accidentes crece de hora "en hora en cada uno de los períodos de trabajo — mañana y tarde.

"Los accidentes son más numerosos por "la tarde que por la mañana, y siempre "al final del período. (No se puede dudar entonces de que la jornada larga tiene que ser favorable á la producción del accidente).

"Una última cuestión se presenta, y es "la relación que existe entre la "jornada "larga" y la producción.

"Dice M. Grillet en el Boletín del Insti"tuto del Trabajo:

"Si se hace trabajar á un grupo de obre"ros ocho horas por día, primero, después "nueve durante un período igual, después "diez, once, doce, trece y catorce horas, "se constata que la producción por hora "es casi constante para seis, siete, ocho y "nueve horas de trabajo diario, por ejem"plo, y que, por consiguiente, la produc"ción diaria es directamente proporcional "á la duración de la jornada; pero á medi"da que la duración de la jornada es ma"yor, se observa que la producción por ho"ra disminuye y, por consiguiente, la pro"ducción diaria no se relaciona con la du"ración del trabajo, etc., etc. Como se "ve (continúa el doctor Grillet), las jor"nadas largas no son ventajosas á la pro"ducción."

Por último, señor Presidente, recuerda el doctor González las argumentaciones de orden científico que demuestran que todas las razones son favorables á la reducción de la jornada larga, y dice: "El horario "de ocho horas beneficia á la salubridad "del trabajo y es necesario también para "la defensa social de la clase trabajado"ra, tan digna de interés y de respeto por "la forma de su actuación en el mundo ci"vilizado. Es indiscutible, por otra parte, "que el régimen citado es favorable á la "totalidad del problema sanitario obrero, "y sobre este punto, el acuerdo reina en"tre el higienista, el fisiólogo, el biólo"go, etc.

"No entramos en argumentos de índo"le doctrinaria que asesoran también la "cuestión de la jornada legal.

"En resumen (dice el doctor González): La realización de las prácticas ó re"glas sanitarias que intrínsecamente co-

"rresponden al problema obrero, propen- "derá seguramente al mejoramiento de la "especie, y su repercusión favorable á la "raza no es difícil de prever.

"Concluímos, pues, que con la reduc- "ción de la jornada larga debemos pre- "tender llegar, en parte:

"A) A reducir ó evitar la decadencia "precoz del organismo.

"B) A reducir ó evitar hasta donde nos "sea posible la enfermedad profesional y "el accidente del trabajo.

"C) A extirpar la plaga social del al- coholismo.

"D) Y á luchar más eficazmente contra "el peligro de la tuberculosis, cuya ame- "naza constante nos mueve á reaccionar "más intensamente contra él, higiénica- "mente con los medios al alcance de nues- "tras manos, sin abandonar la esperanza "de que el día llegará para combatir radi- "calmente el mal al amparo de la ciencia "triunfante.

"No escapa á nuestro criterio que la "sanción de una ley como la presente, que "abarca tal número de profesiones ú ofi- "cios, tiene que presentar algunos incon- "venientes y éstos pueden preverse ó pue- "den acaso ser subsanados por disposicio- "nes legales posteriores.

"Como médicos, no retrocedemos en la "aplicación del suero salvador frente á un "enfermo de difteria, á pesar de los fenó- "menos que aparecen después de la in- "yección empleada para combatirla y que "una médicación apropiada y sencilla ha- "ce desaparecer. Entendemos, por último, "que el régimen de las ocho horas es un "paso adelante, favorable al trabajo salu- "bre y á la valorización social del indivi- "duo."

Yo siento, señor Presidente, tener que molestar la atención de la Cámara, pero entiendo que hay cosas que es absolutamente necesario decirlas.

Si á estas consideraciones expuestas por hombres de ciencia reconocida, por hombres que gozan merecidamente de verdadera autoridad en la ciencia médica, agregamos las consideraciones expuestas en la obra genial que se llama "Las clases menesterosas", escrita por el gran profesor Niceforo, de la Universidad de Lausana, llegaremos al convencimiento, señor Presidente, de que este es uno de los problemas más graves que pueden tener que resolver los parlamentos.

La influencia del trabajo excesivo sobre la descendencia de los obreros es tremenda, es horrible. Así, sobre un grupo de 3.147 niños de las escuelas de Lausana, hijos unos de obreros y otros de familias acomodadas, el doctor Niceforo, en un estudio comparativo hecho con la más absoluta dedicación, ha encontrado siempre en esos grupos, de siete á catorce años, inferioridad en los hijos de obreros en cuanto á la estatura, en cuanto al peso absoluto, en cuanto al peso relativo, en cuanto al perímetro del tórax y en cuanto á la fuerza. En una segunda serie, de hijos de albañiles é hijos de médicos, abogados y profesores, ha encontrado la misma inferioridad en los hijos de los obreros, en cuanto á la estatura, en cuanto al peso, en cuanto á la fuerza, en cuanto al tórax, en cuanto á la circunferencia de la cabeza, en cuanto á la altura de la frente. Por último, en un grupo de 70 niños pertenecientes á familias acomodadas y otro grupo perteneciente á familias menesterosas. ha observado lo siguiente:

Niños	con	ninguna	anomalía:	40	pobres.	20	ricos
»	»	una	»	18	»	22	»
»	»	dos	»	17	»	15	»
»	»	tres	»	19	»	19	»
»	»	cuatro	»	5	»	3	»
»	»	seis	»	1	»	0	»

Si de estas consideraciones pasáramos á las comparaciones en cuanto á la mortalidad, el cuadro resultaría horrendo.

Llega el doctor Niceforo en su libro á la siguiente conclusión general: "Si las cla- "ses sociales, humildes, se encuentran "hoy en un estado de inferioridad física "y psicológica, ello no es debido á una "ineludible fatalidad que dependa de la "estructura física y psicológica de los in- "dividuos que constituyen esas clases. La "inferioridad física es debida á las condi- "ciones materiales de la vida, y más es- "pecialmente de la alimentación, de las "condiciones en que se realiza el traba- "jo, de la falta de descanso"—(llamo la "atención de la Cámara sobre este punto) "—de las condiciones de las viviendas, y "de las condiciones higiénicas de la vida.

"La inferioridad psíquica se debe, en "primer término, á la inferioridad físi- "ca, producida por el medio en que vi- "ven, por la degeneración de su sensibi- "lidad, por las condiciones psicológicas en "que viven en las fábricas y en sus vi- "viendas, y por la interrupción que ha "sufrido el individuo en el desarrollo de "su ontogenia psicológica.

"Todos estos factores, en último análi- "sis, tienen sus raíses más hondas, mucho "más en el ambiente económico de la so- "ciedad moderna que en la estructura del "individuo mismo."

Las opiniones citadas nos dicen con toda evidencia que el problema de que se trata es un problema moral, perfectamente análogo á otros problemas que nadie discute ya, sin duda porque no atacan tan directamente los egoístas intereses de determinados individuos, asociaciones ó empresas.

Señor Ramasso—Apoyado.

Señor Paullier (don Juan)—El Estado lucha, por ejemplo, contra la ignorancia, ó sea contra la enfermedad del espíritu, haciendo obligatoria la instrucción primaria.

¿Qué es esto, señor Presidente, sino una medida de profilaxis contra el error? ¿Y qué viene á ser esta medida? Pues, sencillamente, la fijación de un mínimum de instrucción.

El Estado impone una interminable serie de medidas, con las cuales cree evitar las enfermedades y su propagación. ¿Es acaso esto otra cosa más que fijar el máximo tolerable de desconocimiento de las reglas de la higiene oficial? Y los mismos que aceptan eso, se alzan airados cuando el Estado pretende dictar una medida tendiente á evitar el exceso de trabajo, de labor, con las fatales consecuencias que este exceso trae aparejadas, para los que están sometidos á él y para sus descendientes. ¿Por qué? ¿Por qué esa resistencia? La respuesta nos la da un representante belga, Mr. Sevie, en los términos siguientes: "Nadie se dedica á la "industria por filantropía ó por caridad. "Se invierten capitales en una sociedad "anónima para sacar provecho de ellos.

"Lo que se exige de los directorios y "de los gerentes, es que haya beneficios, "que se distribuyan dividendos".

Sí, señor Presidente, que hayan dividendos, que hayan beneficios, lo demás es secundario. Que los obreros del Uruguay sufren, se agotan, ¿qué importa? Que sus hijos nacen débiles, raquíticos, predispuestos á un sinnúmero de enfermedades, ¿qué importa?

Hay dividendos, hay beneficios pingües; eso es lo esencial. Al obrero que muere aplastado por la labor excesiva, que lo entierren; no ha de faltar otra máquina, otro instrumento humano que lo sustituya.

Y aún admitiendo que todos los particulares capitalistas fueran individualmente justos y humanos, no por eso dejarían de existir los inconvenientes, los males señalados, porque esos particulares no podrían nunca luchar ventajosamente contra la competencia, hoy tan extendida, que les hicieran las sociedades anónimas, y se verían obligados á arruinarse ó á proceder con el mismo egoísmo cruel que aquéllas.

Trátase, pues, señores diputados, de un problema gravísimo, cuya solución se impone, sin admitir dilación.

El exceso de trabajo trae la degeneración, el aniquilamiento de la raza. El capitalismo quiere que ese estado de cosas continúe, que esa suprema injusticia social perdure. Y esto se pretende no tan sólo en nuestro país, señor Presidente; se pretende en todas partes.

¿Pueden consentir eso los Estados? Y si se muestran indiferentes y lo consienten ó toleran, ¿cuáles serán las consecuencias matemáticas, fatalmente inevitables?

Pido permiso á la Honorable Cámara para leer algunos párrafos de una carta que hace cinco años dirigí al eminente médico y sociólogo doctor Coni, al acusar recibo de la carta leída anteriormente. En ella traté de condensar mi modesta opinión, que no pretendo que otros acepten; pero de la cual quiero aquí dejar constancia, como legislador y como miembro del Partido Colorado.

Decíale yo al doctor Coni: "Su opinión autorizadísima me alentará en la defensa de una doctrina que, á mi juicio, debiera ya ser admitida como verdad axiomática: la de que el sistema actual del salariado, en su forma presente, es contrario á los más elementales principios de solidaridad; que él es inconciliable con la moralidad y perjudicial al individuo, á la sociedad y á la Humanidad; y que, por lo tanto, ya que desgraciadamente no es, "hoy por hoy", posible obtener su inmediata desaparición ó su modificación fundamental, es obra de "estricta justicia" aminorar los males que de ese sistema resultan, poniendo límites á la despiadada explotación del obrero por la desmedida ambición de un capitalismo sin entrañas, para el cual una máquina, una bestia, son objeto de solícitos cuidados de su parte, al paso que un hombre, si es obrero, no tiene, en la menguada sociedad en que vivimos, más derecho que el de ser más ó menos mal atendido en las llamadas casas de beneficencia, ó de morir miserablemente bajo el peso de una fatiga excesiva, después de una vida de labor pasada en talleres insalubres, interrumpida por frecuentes enfermedades; sin un momento de alegría, luchando incesantemente con la miseria, viendo á sus hijos expuestos cada día al tormento del hambre, y á su mujer y á sus hijas empujadas á menudo á la prostitución, por la dura, la inexorable ley de la necesidad. —(¡Muy bien!)

"Creo que los dioses son otros tantos mitos; pero sí creo que la Justicia es una realidad.

"Concibo el Universo sin un Dios personal; pero no lo concibo sin la Justicia, y es por esto que creo firmemente que así como España está hoy sufriendo las consecuencias de los horrendos crímenes de la Inquisición y de las innecesarias, injustificables y horrendas matanzas de indios en América, así también esta sociedad capitalista en que vivimos, pagará, si no se corrige, en día quizá no tan lejano como se puede suponer, su repugnante egoísmo y la apenas concebible crueldad con que ha tratado y sigue tratando á los obreros, sin los cuales ella ni siquiera podría subsistir.

"Y cuando, llegado el día de las grandes reivindicaciones, cuando hechas carne esas aspiraciones de justicia que flotan en el ambiente á manera de substancia amorfa, los humildes, los mártires del trabajo, se lancen resueltamente á la lucha para destruir el edificio de iniquidad levantado por sus opresores, — entonces

invocarán éstos los principios de libertad y de justicia, que con tanto cinismo y crueldad han desconocido y violado mientras han sido los más fuertes.

"Y sus gritos desesperados no serán oídos, y sus lamentos y súplicas no serán atendidas, porque no es posible, porque no es humano pretender que cuando la víctima logra dominar al verdugo, ella sienta compasión por quien durante siglos no ha abrigado en su alma más sentimientos que la codicia, la sed de mando y la crueldad,—por quien ha llegado en su insania opresora hasta considerar á un ser humano como inferior á una bestia de carga.

"La lucha será horrenda—y no es posible que deje de serlo—porque lo mismo en lo moral y en lo político, que en lo físico, la reacción es siempre proporcional á la acción.

"Por otra parte, ¿qué otra cosa más que odio puede producir la simiente de egoísmo, de separatividad que durante tan largo tiempo ha venido sembrando á manos llenas el capitalismo?

"Los obreros cometerán excesos; pero esos excesos serán perfectamente lógicos. Es difícil, es casi imposible que el que se defiende de una tiranía no se vea obligado á extremar su defensa, volviendo contra el opresor sus propias armas, usando de sus mismos medios con mayor intensidad y energía.

"¿Qué debieran hacer los hombres de Estado en presencia de hechos que anuncian con signos de inequívoca evidencia una perturbación que ha de conmover hondamente la sociedad, causando males sin cuento?

"Los Poderes Públicos, á quien está confiada la custodia de la Justicia Social, debieran proclamar bien alto la norma á que deben ajustarse las relaciones entre los contendientes, ó sea el principio de la Solidaridad Humana, obligando á encuadrar en ella sus actos y procederes á todos aquellos que, cegados por el orgullo y la ambición, pretendan mantener su injusto predominio sobre los que, menos favorecidos por la fortuna, gimen bajo el yugo de una presión económica injustificada.

"Desgraciadamente, en muchos países, los hombres del Poder, salvo honrosas, honrosísimas, pero contadas excepciones, poco ó nada se preocupan de tan trascendental problema. Convencidos de que todo marcha á las mil maravillas en el mejor de los mundos posibles, sugestionados por los palaciegos interesados en ocultar la verdad, viven sin la menor inquietud, sin sospechar siquiera que día á día la conciencia individual y la conciencia colectiva adquieren más seguridad, más amplitud, y que cada día se acumulan en torno de ellos poderosas fuerzas que les son hostiles y que acabarán por barrer con irresistible empuje instituciones y sistemas caducos y hombres retrasados en la evolución!—(Muy bien!)

"Las sociedades son organismos que, como todos los demás, están sujetos á la evolución. Detenerse en ella, sería ir indefectiblemente á la muerte, á la desaparición; pero como las sociedades no pueden perecer, fuerza es que ellas evolucionen, se transformen.

"Pretender detener esa evolución, esa transformación, es un error cuya consecuencia ineludible no puede ser otra que la de traer una evolución violenta, una revolución — en vez de una evolución pacífica y gradual.

"Consecuente con las ideas expresadas — decía yo al doctor Coni — aplaudí con entusiasmo el proyecto de mi querido amigo, el señor don José Batlle y Ordóñez, remitido por él á la Asamblea Legislativa de mi país — proyecto que me propongo sostener en la Cámara de Representantes de que tengo el honor de formar parte. Fijar legislativamente el máximum de la jornada para los obreros, no es hacer obra de socialismo, ni de anarquismo, ni de persecución al capitalismo; es hacer obra más grande, es hacer obra de solidaridad humana, de moralidad, de justicia estricta, de sanidad social."—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—A la barra le está prohibida toda manifestación. Debe escuchar en silencio á los oradores.

Señor Paullier (don Juan) — Así pensaba yo, señor Presidente, hace cinco años. He seguido estudiando este problema; le he dedicado lo mejor de mis energías, y así pienso hoy, después de largos años de estudio y de meditación.

Voy pues, á votar la ley propuesta fijando el máximum de la jornada legal en ocho horas, con la conciencia de que al hacerlo así, cumplo un deber sagrado, como hombre, como ciudadano, como legislador, y también, como miembro del Partido Colorado.

Y, á los que pretenden que esta ley va á ser fatal para esta ó aquella industria, y que va á causar su ruina, les diré, con la mano puesta sobre el corazón: si hay en mi país una industria que no pueda vivir ni prosperar sino mediante el agotamiento de las fuerzas del obrero, mediante su esclavitud física, moral, intelectual y espiritual, ¡maldita sea esa industria y cuanto antes desaparezca mejor!

He terminado. — (¡Muy bien!—Aplausos en la barra).

Señor Vidal—La importancia del asunto que ocupa á la Honorable Cámara, creo que impone el que los miembros de ella expresen, aunque sea brevemente, el fundamento de su voto.

Yo creo, señor Presidente, que el proyecto en debate, inspirado en el más noble propósito — lo reconozco — desgraciadamente, si se convierte en ley, perjudicará los intereses generales del país.

Considero que entre otras muchas existen dos razones de carácter fundamental que aconsejan su modificación ó su rechazo: me refiero á lo inconveniente de imponer la jornada uniforme á ciertas industrias — como la ferrocarrilera, por ejemplo, — y al encarecimiento de la producción, que nos colocará en situación de inferioridad para luchar en el mercado internacional con los productos similares.

En mi concepto, señor Presidente, el proyecto que nos ocupa sólo sería aceptable si se modificasen sus disposiciones, para evitar en lo posible los inconvenientes y peligros que dejo enunciados.

Expresar cuáles serían las modificaciones al proyecto, que pudieran hacerlo aceptable, correspondería, indudablemente, á la discusión particular, de manera que será aquel el momento oportuno para exponerlas.

Yo entiendo — y desearía equivocarme — que este proyecto, presentado con el propósito de beneficiar á una parte importante de la sociedad, va á provocar, á lo menos por algún tiempo — que puede ser largo — más bien perjuicios para ella. Creo que su resultado lógico, forzoso, será la rebaja de los salarios, y, como consecuencia, la lucha de los asalariados por reconquistar los que actualmente perciben, con todo un cortejo de sinsabores y miserias.

Es todo lo que quería decir, por el momento.

Señor Paullier (don Federico) — Voy á ser muy breve, señor Presidente. Voy, solamente, á fundar mi voto en contra del proyecto en discusión, y pido á la Mesa me permita, al mismo tiempo que hacer uso de la palabra, poder leer algunos ligeros apuntes que he hecho.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — Este proyecto es sumamente perjudicial, tanto para el país como para los mismos obreros á quienes se pretende, erróneamente, beneficiar.

No puedo ser sospechoso, señor Presidente, en esta cuestión: he vivido siempre en el mismo ambiente en que han vivido los obreros, trabajando con ellos, usando de sus fuerzas, y siempre en esta mancomunidad de ideas he sido lo más benévolo que he podido, y he tratado de beneficiarlos en todo cuanto me ha sido posible.

Este proyecto, señor Presidente, considero que es, tanto para el país, como para los mismos obreros, sumamente malo, y que constituye un atentado á la libertad del trabajo y á la libertad individual.

Los capitales con dificultad se prestarán para la industria y para la edificación en vista del encarecimiento de la mano de obra.

Es un axioma indestructible.

Nuestros productos en general, no podrán competir con los similares de nuestros vecinos. El encarecimiento de la vida se hará sentir con más vigor sobre la familia obrera. No sólo se limitará á esto, sino que en la mayoría de los casos destruirá el porvenir del obrero quitándole los medios de poder prosperar, de economizar y de llegar con las facilidades que han tenido hasta ahora para hacer fortuna, ser patrones y ocupar un puesto envidiable entre esa honesta y digna falange productora que honra al país. De esos beneméritos exobreros que se llaman los Caviglia, Regusci, Voulminot, Bidegaray, Mahn, Marexiano y otros muchos que forman legión, que no tan sólo ocupan brillante posición comercial y siguen siendo fuertes industriales, habiendo llegado, por sus propios méritos y sus dignos esfuerzos, á incorporarse á nuestra sociabilidad, dando también carreras á sus hijos, ya de abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, etc., y que ya figuran muchos de ellos en los primeros puestos públicos.

Pues bien, señor Presidente: si esta ley se sanciona, muy difícil será que los obreros consigan llegar á donde éstos han llegado, y no es aventurado asegurar que estos casos no se producirán con frecuencia.

Se ha dicho que los obreros todos quieren la jornada de ocho horas.

Yo tengo aquí en mis manos datos que prueban lo contrario. Voy á citar, por ejemplo, los obreros del puerto del Sauce.

Los obreros del puerto del Sauce son contrarios á la jornada de ocho horas. En la fábrica de tejidos los obreros tejedores de la citada fábrica tienen un horario en esta época del año de 6 y 30 a. m. á 11 y 30 y de 1 á 6 p. m., sacan un jornal mínimo de 35 pesos cada quincena, que quedaría reducido á mucho menos con la jornada de ocho horas que se quiere implantar, y que dada la carestía de la vida, los vendría á poner en serios apuros para sufragar los gastos. Este trabajo, que no requiere esfuerzos de ninguna especie, y en el cual no hay desgaste de grandes energías, podría ser llevado por el obrero perfectamente bien aunque se prolongara por más tiempo, porque si esa fábrica trabajara más horas que las diez que trabaja en la actualidad y le fuera permitido á los obreros continuar su trabajo por un término mayor de tiempo, estoy persuadido de que una gran mayoría, en el afán de adelantar y sacar un jornal mayor, acudiría al trabajo con gusto, ante la perspectiva de una ganancia mayor que le hiciera vislumbrar una "emancipación" más ó menos próxima.

¿Por qué entonces, á estos obreros te-

jedores se les ha de coartar la libertad del trabajo y se les ha de poner en una inferioridad manifiesta para atender sus exigencias y para ahorrar algunos pesos con qué hacer frente á las tantas eventualidades á que están expuestos?

Los demás obreros de la fábrica de tejidos tampoco adelantarían con la jornada de ocho horas, y creo que no es este el medio de mejorar la condición de toda esta gente de trabajo.

Las grandes reclamaciones de los obreros han hecho siempre más hincapié en el aumento de los jornales que en la disminución de las horas del trabajo, y el obrero sensato, que mira su porvenir y el de los suyos, trata, por todos los medios imaginables, de procurar la mayor suma de trabajo para ganar bastante, con el fin de que ese trabajo asiduo y remunerador, lo coloque en situación desahogada en el porvenir.

Tratándose de un asunto como este, y que afecta directamente tantas personas, tengo la seguridad de que entablada una encuesta sería, en que se les explicara prolijamente el asunto, con aislamiento completo de ciertas y embozadas maquinaciones y libres de temores por amenazas frecuentemente usadas, los obreros, á no dudarlo, no estarían nunca por la jornada de ocho horas, perjudicial á sus propios intereses y de la cual serán las principales víctimas.

Por lo tanto, no es justo ni legítimo, ni razonable, que se dicte una ley como la que discutimos, privándole á los obreros de lo que legítimamente pueden ganar; y ninguna ley, en rigor de lógica, podría prohibírselo sin que fuera calificada de abusiva y atentatoria contra el derecho y la libertad individual.

Muchísimos obreros se encuentran hoy en condiciones inmejorables en cuanto á las horas de trabajo, y la disminución de ellas traería el desequilibrio de su situación, por cuanto no podrían ganar los jornales que hoy ganan y resultaría para ellos una merma considerable en sus ingresos; y teniendo en cuenta que los artículos de primera necesidad han subido más del doble, y digo más del doble, sin recurrir á una exageración, pues la carne y el pescado, artículos de primera necesidad, se van convirtiendo en artículos de lujo y hacen la vida imposible para la clase poco acomodada.

Condenar al obrero á trabajar un horario fijo, como si fuera una bestia de carga que no tuviera "raciocinio" ni voluntad propia para hacer con entera libertad lo que mejor le conviene, es un verdadero atentado.

El horario de ocho horas coarta la libertad del obrero, coarta sus inviolables derechos; es condenarlo á la eterna esclavitud, es atarle los brazos para que no pueda emanciparse y para que no pueda sacudir el yugo que lo ata.

La apariencia falaz del asunto engaña á primera vista; analizándolo, profundizándolo, se descubren de inmediato los vicios de que adolece y la imposibilidad de uniformar un criterio ecuánime, para que nadie se perjudique con este proyecto de la jornada de ocho horas, que en la práctica resultará un verdadero fracaso.

Y además, señor Presidente, yo quiero preguntar: ¿qué fiscalización podría hacerse, quién es capaz de fiscalizar el trabajo individual de cada obrero?

Hay una porción de gremios que no podrán de ninguna manera prestarse al trabajo de las ocho horas, porque si, como dijo un señor diputado hay gente desocupada que aprovecharía el trabajo entrando por turnos, yo le preguntaría si eso no encarece la mano de obra y si no privaría á esos mismos obreros de una parte de lo que legítimamente les pertenece para dársela á otros con la mayor injusticia. Sería encarecer el trabajo; la mano de obra doblaría de precio.

Yo no voy á continuar más sobre este tópico, señor Presidente, porque tengo la seguridad completa de que cada diputado ya tiene hecha su composición de lugar, sabe lo que va á votar.

Sería hacer perder tiempo á la Cámara continuar con este asunto. Deseaba hacer constar solamente que considero al elemento obrero como el más digno de ser tomado en consideración, y creo que este proyecto lo perjudica notablemente y con toda la sinceridad de mi alma así lo declaro.

He terminado.

Señor Frugoni—No es mi deseo prolongar por mucho más tiempo este debate, que ya debía haber llegado á su fin. Mi interés en volver á hacer nuevamente uso de la palabra responde, en primer término, á la necesidad de levantar ciertos cargos que en la sesión anterior el señor diputado Prando, contestando á una refutación mía á cierta tesis sustentada por él, se creyó en el caso de hacerme, con evidente injusticia, y en segundo lugar, para responder someramente á algunas observaciones que acabo de escuchar de parte de distinguidos colegas.

El señor diputado Vidal ha reproducido muchos de los argumentos y de las objeciones que fueron ya debidamente discutidas por la Cámara y que tengo la seguridad han sido completamente refutadas.

El inconveniente relativo á la falta de aplicabilidad de la ley en ciertas empresas de transporte, resulta, en realidad, falto de fundamento, señor Presidente, cuando se recuerda que hay muchas empresas de esta naturaleza en el país, como en muchos otros países, en las cuales rige ya, por convenio de patrones y obreros, una limitación de jornada.

En Australia, por ejemplo, los empleados de empresas tranviarias, de ómnibus y hasta los de ferrocarriles, trabajan ocho horas. En muchos otros países el trabajo está limitado á nueve, á diez ó á once horas, y de cualquier modo, sea cual fuere la limitación establecida, esta simple limitación, aunque no sea precisamente la de las ocho horas, comprueba, pone de manifiesto, qué es posible en esos trabajos á que el doctor Vidal se refería, fijar un límite. Las otras consideraciones hechas por ese señor diputado, repito, caen en el número de las que ya fueron suficientemente ventiladas.

Hay ahora las que ha formulado el señor diputado Paullier, una de las cuales me interesa especialmente estudiar, porque se refiere á la opinión manifestada, según este señor representante, por los mismos trabajadores: nos asegura que los trabajadores de la fábrica del Sauce no están de acuerdo con este proyecto.

Ignoro, señor Presidente, por qué conducto habrá podido recibir el señor diputado Paullier esas manifestaciones, pero yo me permito traer á colación lo que sucedía en la República Argentina respecto del trabajo de las mujeres y de los niños cuando el Parlamento de aquel país quiso reglamentar sus tareas. Entonces se trajeron también á la Cámara de Representantes manifestaciones de numerosos niños y mujeres, que decían estar completamente de acuerdo con las tareas á que se les sometía en los diversos establecimientos, á pesar de que eran tareas completamente inhumanas, que agobiaban sus débiles organismos. Es que sucedía, señor Presidente, que cuando se iban á hacer investigaciones en las fábricas, se dejaba sentir siempre la presión de ciertas influencias que suelen intervenir en estos casos y no precisamente para inclinar la balanza del lado de los trabajadores, de los intereses que nosotros deseamos defender, sino para inclinar la balanza del lado de los intereses patronales.

De manera, pues, que la alusión que el señor diputado hacía á ciertas maquinaciones y á ciertas influencias extrañas é indebidas que se dejan sentir en estos casos, sólo sería adecuada si fuese dirigida á esas maniobras patronales, ya que en todos estos casos las influencias y presiones ejercidas intervienen para decidir á los trabajadores á manifestarse hasta contra sus propias conveniencias, que no en el sentido contrario.

En la fábrica del Sauce, precisamente, es donde los señores diputados que han hecho una visita recientemente á esa localidad, han podido hallar niños y mujeres sometidos á jornadas inhumanas de diez, *once y doce horas*.

El señor diputado Paullier dice que, en general, á los tejedores les perjudica la disminución de la jornada, pero él parte de la base de que esa disminución trae siempre inevitablemente aparejada, la disminución del salario. Yo pretendo haber demostrado en la sesión anterior que son dos cosas que marchan por caminos completamente distintos; que nada tiene que ver el monto del salario con la extensión de la jornada, y que generalmente suele suceder, por el contrario, que á jornadas más cortas corresponden salarios más altos.

No quiero repetir todas las consideraciones en que abundé en la sesión anterior para explicar el origen, la causa de este fenómeno; me bastará recordar, señor Presidente, que los tejedores de nuestro país han demostrado, en una ocasión bastante reciente, que ellos quieren, que anhelan, que ansían ardientemente la implantación de la jornada de ocho horas. No hace mucho, en efecto, hubo en la Capital una huelga de tejedores de la "Algodonera Uruguaya", que reclamaban la jornada de ocho horas. Anteriormente trabajaban diez. Tuvieron que transar, para no perder el movimiento, con la jornada de nueve. Yo creo que los tejedores de la Capital, señor Presidente, pueden comprender perfectamente sus propios intereses, tan bien como los del Puerto del Sauce. Esto, *por lo que se refiere á las objeciones que acaban de formularse.*

Volviendo ahora al verdadero motivo de mi nueva intervención en este debate, yo quiero creer, señor Presidente, — lamentando, desde luego, que no se encuentre presente el señor diputado Prando, porque estas refutaciones me gusta hacerlas siempre ante el interesado en escucharlas, — yo quiero creer que la acusación que ese señor diputado me dirigía, de que yo he *tenido* siempre inclinación, desde mis buenos tiempos de estudiante, á desnaturalizar ó desfigurar los argumentos del adversario para rebatirlos más fácilmente, quiero creer, repito, que esa acusación sólo ha podido formularla en el acaloramiento de una improvisación brillante, que traducía la inquietud de ánimo en que lo colocaban mis argumentos al encerrarlo en un círculo de hierro, del cual no le permitieron salir sus cualidades oratorias, dispensadoras de las más bellas y elegantes frases.

Nunca he necesitado recurrir á esa clase de ardides para defender mis ideas, señor Presidente, y, por el contrario, ese es precisamente el ardid que más de una vez he tenido que reprochar á quienes las combaten.

El señor diputado Prando decía que yo había desnaturalizado algunas de sus declaraciones. Sin embargo, toda mi refutación, señor Presidente, se ha basado sobre palabras textuales, que he leído ante la Cámara, de un discurso pronunciado por ese distinguido colega. Le he dado á esas palabras la única interpretación posible, y yo no tengo, señor Presidente, la culpa

de que ese representante, para eludir los más recios golpes de la polémica, encuentre de vez en cuando cómodo cambiar de posición.

Se ha declarado entre nosotros discípulo de la escuela manchesteriana, y yo entiendo que nadie puede declararse discípulo de la escuela manchesteriana sin aceptar completamente el viejo lema quietista de "laissez faire, laisse paser", que constituye todo su programa, que nadie puede, por consiguiente, permitirse el renunciamiento ó el cercenamiento de ninguna parte de este programa, sin evadirse del alcance y del dominio de dicha escuela.

Precisamente, el que ya no exista nadie que sea capaz, que se atreva á sostener en toda su integridad negativa ese principio; el que ya no exista nadie que sea capaz de resistirse, como se resistieron los manchesterianos, con Cobden á la cabeza, en Inglaterra, á la sanción de leyes tutelares de los niños y de las mujeres, precisamente eso es lo que ha hecho que la escuela manchesteriana haya caído, haya desaparecido; y de ahí que cuando el señor diputado Prando nos manifestara què él era un discípulo de esa escuela, yo no pudiese menos de experimentar algo así como la impresión arqueológica que seguramente experimenta un naturalista al hallarse ante la presencia de un fósil, — sin que esto encierre el ánimo de inferir agravio al distinguido colega ausente, que es un amigo á quien estimo y de cuyo talento soy un sincero admirador.

Me reprocha el señor diputado Prando que yo le haya atribuído una convicción spenceriana completa, al referirme al célebre principio de justicia formulado por Spencer, el célebre filósofo inglés, diciendo que, en su concepto, ese principio spenceriano sólo puede referirse á la sociedad futura, y olvidando que eso era, precisamente, lo que yo decía, y que, por consiguiente, no contestaba el argumento formulado por mí, que consiste en demostrar que en la sociedad presente ese principio de justicia, que el señor diputado Prando reconocía ideal, no tiene aplicación; que no podrá aplicarse nunca, mientras perduren las instituciones, los derechos y los privilegios, cuya legitimidad el filósofo inglés reconocía en la última mitad de su vida, incurriendo en lamentable contradicción; y cuya legitimidad reconoce, seguramente, el señor diputado Prando, como buen individualista, como buen conservador y como "manchesteriano" que es.

Si ese principio de justicia no es posible aplicarlo en la actualidad; si en la sociedad presente nadie puede percibir los beneficios y los perjuicios propios de su naturaleza y de la conducta consiguiente, ¿no quiere acaso esto decir que en la actual lucha por la vida no son los más fuertes, los más aptos, los mejores, quienes triunfan; y que, por tanto, el proceso que así se desarrolla cuando se le deja completamente librado á la acción individual, es contrario á las conveniencias de la sociedad y á las conveniencias de la especie, — ya que no hay una relación estricta entre los perjuicios ó los beneficios recibidos y la naturaleza, las aptitudes ó la conducta de cada cual? Esto es sencillísimo, señor Presidente, y es indiscutible.

El señor diputado Prando decía que si pueden hacerse notar, — como circunstancia capaz de cambiar las consecuencias de esta lucha por la vida, en el sentido de una selección perfecta que implique el triunfo de los mejores, — las diferencias que separan y con que vienen al mundo las distintas clases sociales: el hecho de que los ricos vengan dotados de toda clase de medios para triunfar, mientras que los pobres aparecen completamente desprovistos de ellos, — esta diferencia y esta circunstancia no tienen valor alguno, porque no existen, cuando estudiamos el problema dentro de los términos y en la esfera exclusiva de una clase determinada.

Dice, en efecto, el señor diputado Prando, que tratándose exclusivamente de la clase productora, tenemos que, dentro de ella, todos los obreros vienen igualmente desprovistos de los medios necesarios para luchar, igualmente desprovistos de los medios de producción. De aquí, que sea entre ellos igual el punto de partida y que, en consecuencia, serán los mejores de entre ellos los que sobrevivan y triunfen.

Es cierto que aparecen igualmente desprovistos de los medios de producción; pero esta circunstancia no permite, como el señor diputado pretende, asegurar que por ese hecho dentro de la clase proletaria la ley natural de la lucha por la vida se desarrolle en la forma normal, conduciéndola á la selección y al triunfo de los mejores. Ese es otro de los tantos errores en que el señor diputado Prando tantas veces ha incurrido en esta Cámara.

En efecto, señor Presidente: dentro de la actual organización ó desorganización del trabajo, los obreros no tienen, por cierto, la suerte de elegir, de poder elegir el gremio, el oficio, la tarea que mejor conviene á sus organismos, á sus aptitudes y á su salud. Muchos hombres perfectamente aptos y fuertes, precisamente los más fuertes, los más vigorosos, los más llenos de salud, los mejor dotados, también, de aptitudes y de voluntad para el trabajo, por lo general tienen que dedicarse á las tareas más pesadas, á las más rudas, para no morirse de hambre,—tareas pesadas y rudas que concluyen por agotarlos y por transformarlos en seres débiles, cuando no los aniquilan por completo.

En cambio, también dentro de esta organización actual, hay muchos obreros débiles que consiguen continuar conservando su propia debilidad, manteniéndose en oficios que no contrarían abiertamente las condiciones de sus organismos, gozando, por consiguiente, de medios relativamente favorables para su desenvolvimiento y para su reproducción.

Y he aquí que si nos encontramos con una organización, con un medio social dentro del cual es indiscutible que á cada paso vemos á muchos débiles sobrevivir á los más fuertes, sin salir nunca de la esfera de la clase productora, nada más lógico entonces, como consecuencia, que admitir la intervención de una ley que venga, por lo menos, á evitar que los débiles continúen debilitándose, haciéndose cada vez más débiles, y á evitar que los fuertes se transformen en débiles.—(Muy bien!)

De manera, señor Presidente, que una ley que tenga esta tendencia, lejos de contrariar los altos intereses de la especie, y lejos de contrariar los verdaderos destinos naturales, está en perfecta consonancia y en perfecto acuerdo con esos destinos y con esos intereses.

Luego, el señor diputado, para hacer más impresionante su impugnación, decía que estábamos frente á una medida inflexible, que trata de nivelar á todos los trabajadores, sometiéndolos á una idéntica disciplina.

La ley de las ocho horas, señor Presidente, no es una medida inflexible: es un límite, por debajo del cual pueden agitarse, pronunciarse y acentuarse todas las diferencias de aptitudes que son propias de la naturaleza humana. Y que esto es así, señor Presidente, lo demuestra la misma contraposición que ponen en evidencia los propios impugnadores de esta ley en su manera de pensar, porque mientras de una parte el señor diputado Prando y el señor diputado Rodríguez, y el mismo señor diputado Rodó, nos hablan de la utopía niveladora,—que ellos consideran contraria á los verdaderos destinos humanos,—de la utopía niveladora que esta ley trata de implantar, por su parte los industriales, en su afán de poner en guardia contra este proyecto á los trabajadores del país, aseguran en aquel folleto que yo he leído anteriormente, que esta ley tendría como principal efecto, como primer resultado el estimular entre los patrones la selección de los trabajadores más fuertes y más activos.

Nos encontramos, por consiguiente, frente, á dos afirmaciones opuestas para impugnar una misma ley.

Convendría, desde luego, que los impugnadores se pusieran de acuerdo en este punto, para saber cuál es el peligro que debemos combatir. Sin vacilaciones podemos afirmar que siendo tan discutidas, tan diametralmente opuestas las consecuencias á que los mismos impugnadores llegan á este respecto, esta es también la mejor demostración de que esos males extremos que ellos vaticinan no llegarán á producirse.

Por otra parte, es curioso observar lo siguiente: nosotros, al proponer y defender una ley de esta clase, nos basamos en males ya existentes, nos basamos en abusos reales, que deseamos combatir, nos basamos en inconvenientes, en desventajas, en opresiones actuales y experimentadas, las cuales tratamos de atenuar; mientras que los que se oponen á esta ley, sólo nos hablan de peligros y de males futuros, remotos é imaginarios...

Finalmente, prescindiendo, y—olvidándose ese señor diputado de mi larga y detenida exposición del concepto del derecho y de la ley, que yo reduje á un "factum" social, á un resultado de causas primordiales, — olvidándose de eso, dice que yo tengo de la ley un concepto místico y fetichista, mientras él la concibe activa, varia, mudable, ágil, como la vida misma que traduce y refleja.

Me reprocha el haberle atribuído un concepto de la ley que la presentaría como una especie de esfinge muda é inmóvil, ante el espectáculo de las agitaciones colectivas. Pero á renglón seguido añade que la ley debe ser una especie de cera virgen, en la cual dejen su signo y su impresión los hechos consumados. No he interpretado mal, por lo tanto, sus declaraciones anteriores.

Nos encontramos,—esto es indiscutible, —frente al concepto de la ley pasiva, que se limita simplemente á registrar los hechos, pero que no puede estimularlos, encauzarlos, ni siquiera acompañarlos en su evolución incesante, de la ley pasiva, que se pone en movimiento siempre demasiado tarde, y que llega á ser por esto, cuando no inútil,—y esto en el mejor de los casos, — un obstáculo poderosísimo al avance y al desenvolvimiento social.—(¡Muy bien!)

Recuérdese la observación que hacía en mi discurso anterior, de lo que ha llegado á ser el Estado en los países modernos. Relacionando esa observación con lo que estaba diciendo actualmente, ella va á servirme para construir una imagen relacionada, por otra parte, con el concepto que yo expresaba, de lo que en mi entender, ó mejor dicho, en el sentir de Quinet y de Michelet, vendría á representar el destino en la mitología del pueblo griego; va á servirme, decía, esa observación, de base para una imagen, que representa, en mi entender, perfectamente, el ideal què á este respecto debe perseguirse.

En el destino de la mitología griega, yo vería, en los momentos actuales, encarnado el pueblo productor. En Prometeo vería encarnada la ley moderna que se pone de parte de la humanidad, contra la sordidez de las divinidades olímpicas. Y entonces, yo digo que aquél debe infundirle á éste su aliento y dictarle su mandato para que éste robe una chispa, al menos, del fuego sagrado de la liber-

tad, y la entregue, como un don definitivo, á las generaciones humanas.

De acuerdo con este concepto de la ley, de acuerdo con esta finalidad que podemos atribuir á ciertas leyes modernas, está precisamente la ley que en estos momentos discutimos.

Acaso el señor diputado Prando y otros diputados más, dirán que esto es tan sólo literatura más sanamente inspirada que literatura más saviamente inspirada que aquella que entona himnos á las virtudes iniciales, maravillosas y excelsas del oro. El oro, señor Presidente, considerado en su valor como instrumento de cambio, el oro es también un resultado del esfuerzo del hombre.

De manera que no puede el señor Prando pretender identificar el oro, tal como el lo entiende, con el factor económico de que nos habla Marx, porque es precisamente Marx quien nos ha demostrado que el oro y que el capital son el producto del trabajo; que no existirían éstos sin el trabajo; que ellos, en realidad, dependen del trabajo, y no el trabajo del capital y del oro; y que si en un buen momento pudiera cesar toda la actividad productora del mundo, pudiera detenerse de pronto todo el trabajo universal, no bastarían esas virtudes mágicas, maravillosas que Carlos Reyles atribuye al oro en su "Canto del cisne"; y que el doctor Prando le atribuía entre nosotros, para darle á la vida colectiva é individual el combustible siempre renovado que necesita.—(¡Muy bien!)

Con estas palabras, creo haber dejado perfectamente contestadas las rectificaciones del señor diputado Prando; y creo que estamos ya en condiciones, señor Presidente, para ir de inmediato á la votación de la ley.

He terminado.

Señor Ramasso—Vamos llegando al término, señor Presidente, de una larga excursión legislativa; al punto final de un proceso que pretendía de horas y acaso de minutos un colega preopinante, haciendo la observación de que se resolvería un problema magno, que un parlamento europeo ha estudiado durante cuatro años, en cuatro horas, por nosotros; y que yo, un poco más cuidadoso ó un poco más amigo de las minuciosidades, entendía que había durado, no las cuatro horas ni los cuatro años del Parlamento francés, sino los nueve años transcurridos desde la primera presentación de un proyecto sobre esta materia por el doctor Areco, en **1904**, hasta la hora presente.

Desde entonces á acá, y sin que haya desaparecido, ni aún transitoriamente, del tapete, miles de alternativas impuestas á la idea por la discusión pública, por las agitaciones de la masa, por las oscilaciones de la política gubernativa de dirección y de la política fiscalizadora de las oposiciones, han hecho oscilar esta cuestión que se llama magna, y que se llama magna,—¡qué extraña ironía!, —por los que la colocan en el terreno del vintén diario, en el terreno inferior y desmedrado de la avidez del dividendo, en lugar de colocarla en el plano alto, grande, sereno, de la investigación y del remedio al malestar del cuerpo colectivo, y de las reparaciones necesarias, impuestas, que anuncian los días que asoman en el horizonte.—(*¡Muy bien! En la barra*).

Puedo decir con algún título más que el corriente de ciudadano que opina, estas palabras que acabo de decir. Hace casi una decena de años que dedico algunas de mis múltiples actividades á la industria: yo soy industrial, hoy modesto industrial, dueño de un pequeño taller, y ayer parte de una empresa industrial, con ciento cincuenta operarios á su servicio.

Y bien, señor Presidente: ciudadano y hombre libre de una democracia que tiende á sedimentar libertades y á asegurar á todos la autonomía individual y la conquista efectiva de la dignidad humana, yo he dedicado parte de mis actividades á la industria, llevando por norte, al hacerlo, no la disputa encarnizada del centésimo diario, no el exprimir á aquel que por fuerza ó por necesidad me está sometido en la lucha corriente, no la pretensión inconsiderada de hacer dar al capital lo que no puede dar, sino el deseo noble, racional é impuesto á todo hombre en sociedad, de luchar por la vida, y por lo menos de no ser vencido si no ha de vencer efectivamente.

Y bien: en esa lucha de todos los días, en ese proceso de diez años en que, puedo decirlo como una satisfacción para mí y como un dato para el problema, en que, armado de un severo criterio de justicia, no he tenido choques sensibles ni fundamentales con los que me fueron subordinados, porque, entendiendo racionalmente las cosas, me he anticipado á veces y cedido siempre á sus deseos y á sus necesidades, yo me he convencido de que el problema no es económico; de que el problema es, como lo ha dicho el señor representante Paullier hace un momento, una vasta, una grande, una trascendente cuestión moral. He comprendido que el problema que se plantea no es el problema de los trastornos de la industria, sino el problema de nuevas organizaciones colectivas que los pensadores han anunciado, usando la palabra de sibila de la ciencia, y que la hora presente plantea en el terreno material de las necesidades diarias, con la fuerza indestructible de lo que no puede contrastarse, con la convicción de parte de los que reclaman la disminución de horas de trabajo, de las necesidades punzantes que los impulsan, con la energía propulsora de los estados de conciencia social que plasman en hechos y se traducen en rumbos directores, para el futuro.

Asistimos á una de las fases, acaso de las últimas de la evolución del concepto del Estado, del Estado de otros tiempos, radicado en la fuerza, apoyado en el poder moral teológico y en la fuerza material; del Estado de los súbditos al de los ciudadanos, al de las mayorías, en que cada hombre, chico ó grande, es una unidad resolutiva, y en que la masa, que contiene esas mayorías, es la que da el rumbo.

Ahora bien: si vamos llegando á esos términos, y si esos términos traducen en el andar diario y en la existencia colectiva, el hecho de las reclamaciones insistentes de la masa, es de poca previsión y es imprudente desoir esas reclamaciones y resistir á las necesidades que se perfilan y que se apuntan.

Es necesario facilitar el advenimiento de nuevos estados sociales, aun cuando no se haya podido alcanzar totalmente el concepto cabal de su bondad, porque las necesidades sociales no dan tregua, porque, en cierto momento, en la época de su madurez, no permiten ya la prolongación de las discusiones doctrinarias.

Vamos entrando á la sociedad industrial y franqueando el paso á sus inaccesibles conquistas; y si vamos entrando á la sociedad industrial, y si forma esa sociedad el elemento que produce, la masa que trabaja, es necesario dirigir los ojos á ella y atender sus reclamaciones, y colocando la cuestión, no en el problema material y despersonalizado de los intereses materiales ó económicos, sino dentro de los términos humanos del hombre, célula, rodaje esencial é indispensable de la producción.

Si aspiramos á la conquista definitiva de la dignidad humana que ha de dar la autonomía soberana de los pueblos, que han de moldear los regímenes del futuro y la democratización de la sociedad, esos dos principios que yo he indicado como los cardinales de mi partido político,—si aspiramos á eso, digo,—es necesario que atendamos, ante todo, al elemento hombre, que es el elemento ciudadano y que es el cimiento de nuestra vida democrática.

Y bien: el elemento hombre nos exige, por igual, que la producción, que da á la sociedad una perfección, un estado superior de mentalidad y de vida, le permita, al tiempo de realizarla, ser la célula perfectible, la máquina perfeccionada de esa misma producción.

Entonces, el problema de las ocho horas, tiene aquí su resolución obligada. Las ocho horas de trabajo, que son la obligación, deben armonizarse con las ocho horas de expansión y de instrucción,—sobre todo de instrucción, que es la mira y el sentimiento que más vibra dentro de nuestro pueblo—y con las ocho horas de descanso para reponer fuerzas.

Es necesario, entonces, no unilateralizar el problema, no hacerlo parcial y plantearlo solamente en el campo económico, sino plantearlo en el vasto y grande campo social. Es necesario estudiar la sociedad en conjunto y no reducir al asiento del libro de comercio ó al casillero de la estadística industrial este problema. Es necesario pensar que hay, en la reducción de la jornada á ocho horas, no una nivelación artificial de la cantidad de trabajo, —faz simplista que por error se ha visto como fundamental, en este problema,—sino un límite racional para el trabajo de cada hombre, un dictado humano, por justo é imprescindible, de no esterilizar, en los excesos laborativos de una generación, las fuerzas potenciales de las siguientes. ¡Ojalá muchos de los que por necesidad ó por neurosis de trabajo hemos consumido nuestras energías, incapacitándonos, tantas veces, para algunos órdenes de actividad, hubiéramos tenido presente estas reglas fundamentales de la naturaleza humana!

Si se tratara de igual calidad, de posible igual cantidad de trabajo, de una categoría única de industrias, se podría, entonces atacar esa nivelación, se podría hablar de desigualdad humana y de desigualdad de razas; pero, no se trata de eso, señor Presidente: se trata, repito, como se han esforzado en demostrarlo algunos compañeros, se trata solamente de una limitación prudente y racional de las energías que cada hombre puede desplegar; se trata de dejarle siempre fuerzas de reserva, para que pueda evitar el convertirse en un rodaje mecánico, perfeccionar su ser moral y elevarse aún como productor; se trata de que no se pierda para la vida social, mecanizándose, el elemento hombre, y para la vida política y democrática, el ciudadano consciente por la instrucción y hasta por la posible reposición de fuerzas, en las horas de descanso.

En consecuencia, pues, convencido como ciudadano, convencido como legislador, y aún convencido como industrial, en la pequeña escala que abarca mi giro, y de la bondad del proyecto, voto la limitación de la jornada, no porque ya haga algunos años que la he concedido sin que nadie me la pidiera para mis intereses propios, sino porque espero, con mi voto, propender á una de las grandes conquistas, que señalará entre nosotros una etapa: la del alborear, para la República, del día en que se da el paso más avanzado para formar hombres conscientes completamente, de los elementos de la masa; y la etapa, para mi partido político, en que, libre de trabas á sus grandes aspiraciones generosas, empieza á sentar el imperio, sin restricciones, de su criterio liberal y de sus elevadas miras democráticas.

He terminado.—(*Muy bien!*)

Señor Canessa—Voy á ser muy breve, señor Presidente. Comprendo que la Cámara debe estar algo fatigada; pero deseo dejar constancia, del por qué voy á votar afirmativamente este proyecto.

La oposición se ha reducido en este asunto á manifestar que la libertad de trabajo y la libertad de industria quedaban limitadas por esta ley. Esto es verdaderamente exacto y cierto; pero se han olvidado los que tal dicen que la legislación universal acepta hoy que el Estado puede efectuar estas limitaciones, en virtud de un doble derecho de "policía y de tutela", y no son otra cosa todos los reglamentos, decretos y disposiciones sobre obreros y sobre industrias adoptados por las naciones civilizadas, que limitaciones á la libertad de industria y á la libertad de trabajo mismo, que se adoptan en ejercicio de aquel doble derecho de policía y de tutela y en nombre de la higiene, moralidad y seguridad pública.

De manera que, aceptadas por la legislación universal estas limitaciones, debe aceptarlas la nuestra también y comprender que la libertad, en su acepción lata no es sino una palabra y que la vida humana necesita siempre que la ley ponga las limitaciones que la mejor organización social exige para poder gozar la verdadera libertad de nuestros tiempos.

Se ha dicho también que es un ataque á la libertad individual. Este es un error. La ley no va á decirle al individuo: "tu no trabajes sino ocho horas"; la ley no va á decirle tal cosa. La ley le dirá al individuo: "tu no "arrendarás" tu trabajo sino por tales condiciones", y es el caso en que la ley debe intervenir, é interviene bien, porque las condiciones de los contratantes del obrero y del industrial, no son las mismas. No hay libertad de contratación por parte del obrero desde que las circunstancias en que se encuentra son muy distintas á las del patrón. El obrero no tiene reservas con qué responder á las necesidades de su casa, de su familia; debe ahogar su libertad de contratación ante la necesidad, el hambre que lo obliga á contratar su trabajo en la forma que el patrón disponga.

Se ha dicho por la oposición, también, que no es posible medir, y mucho menos igualar la fatiga producida en los distintos trabajos y que todas las ocupaciones de la máquina humana no tienen la misma intensidad, ni producen la misma fatiga, y que, por lo tanto, sería injusto limitar á un horario fijo de ocho horas la jornada de trabajo. Nadie puede pretender que el desgaste de la máquina humana sea igual en todos los trabajos y en todos los individuos. Esto es necesario aceptarlo. Efectivamente la producción no está sólo en relación al dato tiempo, sino en relación al trabajo mismo, á su intensidad y á otros factores que hay que tener en cuenta; pero lo que es también indiscutible, y que ningún higienista ha podido contrariar, es que las ocho horas de trabajo, así sea éste el más sencillo del mundo, no sean bastante á producir el rendimiento útil que puede exigirse á la máquina que se llama hombre.

Que hay experiencias hechas, que hay infinidad de antecedentes de que la reducción de las horas de trabajo ha beneficiado á los patrones mismos, nos lo demuestran las fábricas de tejidos del norte de Francia desde hace 30 años, cuando su horario primitivo era de doce horas de trabajo y cuando, por iniciativa y convencimiento del mismo propietario sin que la ley interviniera, se redujeron esas doce horas á once y notaron los industriales que, no obstante haberse reducido en una hora el trabajo de los obreros, la producción fué la misma sin haberse aumentado en absoluto el número de los obreros que trabajaban.

Se ha dicho que la ley debe interpretar las modalidades del pueblo en que se dicta, y que el concepto de la ley no admite que ella pueda ser un artificio. Yo también estoy de acuerdo con esta definición del concepto de la ley; pero lo que no puede aceptarse en este caso es que esta ley sea inoportuna. Eso es lo que yo niego completamente.

La ley que presentamos no es más que el resultado de lo que hoy está sucediendo en la práctica, en nuestro pueblo. Casi todos los obreros han obtenido esta mejora; luego, la ley es precisamente lo que decía y exigía el señor diputado Prando que fuera: el plasmamiento de todos aquellos deseos obreros manifestados en toda forma y satisfechos ya por la gran mayoría de los industriales.

Señor Frugoni—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Frugoni—Yo entiendo que no estamos en sesión permanente...

Señor Presidente—No, señor.

Señor Frugoni—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión de este asunto.

Señor Canessa — Yo doy por terminado mi discurso con dos ó tres palabras más.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Frugoni.

¿Para que se termine el asunto en general y particular?

Señor Martínez García — En general.

Señor Frugoni — En general.

Señor Presidente — Perfectamente.

Está en discusión esa moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se termine este asunto en discusión general.

Señor Sosa — No, señor: por media hora fué.

Señor Presidente — Hasta la terminación del asunto, dijo el señor Frugoni.

Señor Sosa — Yo le pediría que la modificara en el sentido de que la prórroga fuera por media hora.

Señor Frugoni — Perfectamente.

Señor Ramasso—Hasta las seis y media.

Señor Presidente — Por media hora.

Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Se ha dicho, también, que estas iniciativas, que han tenido su origen en los países europeos, no han progresado en aquellos países; pero se ha perdido el punto de vista del por qué no han progresado en los países europeos: no han progresado en aquellos países, por temor á la competencia industrial, porque es un hecho que todos ellos —Alemania, Inglaterra y Francia — han puesto como última excusa que, si fuera cuestión de una "entente" continental, no tendrían inconveniente en absoluto en ir á la declaración y á la aceptación del horario de ocho horas; los detiene el temor á la gran competencia. Son países esencialmente industriales; la competencia que podría producirse, entre países colosalmente comerciales — como son Alemania, Inglaterra y Francia — sería desastrosa si se tiene en cuenta que la grandeza y riqueza de esos países se apoya en gran parte en su potencialidad industrial.

Nuestro caso es muy distinto: aquí no tenemos por qué temer competencias industriales, porque la industria es, precisamente, naciente, y ya que esa industria es naciente, el país debe aprovechar para instituir estas leyes, que han de hacer que mañana se instalen las industrias sobre bases inconmovibles, sobre bases de bondad para el obrero mismo, y de beneficios para el industrial, y que no han progresado, entonces, industrias que no puedan cargar con estas obligaciones impuestas por sentimientos de humanidad y de moral.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Schinca — Yo pensaba fundar mi voto en algunas consideraciones que forzosamente tenían que coincidir, señor Presidente, con las formuladas en esta sesión por los señores diputados Juan Paullier y Ramasso, juzgando el problema de la jornada obrera desde el punto de vista moral y también desde el punto de vista de los beneficios culturales, si es posible decirlo así, que las nuevas costumbres que forzosamente creará la ley á sancionarse, están llamados á producir en nuestro medio.

He oído censurar la precipitación con que va á sancionar esta Cámara este proyecto de ley. Se ha dicho, para demostrarlo, que en la civilizada Europa, aún en aquellos países en los que estas realizaciones sociales parece que deberían dejar de ser fenómenos singulares para convertirse en acaecimientos cotidianos y comunes, la discusión de un asunto de tanta trascendencia hubiera sido forzosamente mucho más empeñosa, mucho más ardua, mucho más prolongada que lo es en nuestro Parlamento, irónicamente motejado de avanzadísimo.

A mí, señor Presidente, no me extraña este hecho; yo concibo perfectamente que así sea: no puede exigirse que medios distintos, y á veces hasta contradictorios y contrapuestos, reaccionen con la misma intensidad, con la misma energía, contra estas ideas renovadoras, contra estas aspiraciones audaces de las minorías revolucionarias; no puede pedirse que pueblos jóvenes, como el nuestro, sientan frente á ellas esa repulsión que á mí se me antoja injustificable, y que experimentan, por modo natural, aquellas naciones abrumadas de historia, encanecidas en el prejuicio, cargadas con el peso de las supersticiones y de los atavismos que las agobian; nacionalidades de las cuales, señor Presidente, la ley del progreso, fecunda y sabia, ha de cumplirse dificultosamente, porque gravitan sobre ellas algunos siglos de preocupaciones monárquicas, aristocráticas, burguesas, que constituyen rémoras positivas para toda sana evolución hacia la luz y hacia el porvenir.

Nuestra sociedad no está solicitada, felizmente, por las mismas fuerzas estacionarias ó retrógradas. El mundo de las conquistas ideales puede pertenecernos aún, porque ninguna rutina será osada á trabar el libre desenvolvimiento de nuestras fuerzas orgánicas latentes; porque no nos asfixia, no nos ahoga ese ambiente de preocupaciones inmediatas que forman la atmósfera de Europa, atareada unas veces en defender los derechos divinos de sus dinastías anacrónicas, y obsesionada otras por el pensamiento de conservar la paz general con la fuerza intimidante ó destructora de sus escuadras y de sus arsenales.

Estamos, pues, á mi entender, en condiciones excelentes para resolver nuestros conflictos sociales sin el apremio y sin los impedimentos de aquéllas supremas atenciones; y creo más, señor Presidente: creo que estamos obligados á hacerlo, porque si es verdad que los problemas sociales no son todavía, en esta República, tan angustiosos y tan graves como en el viejo Continente, no es menos cierto que esa misma maravillosa fuerza de co-

hesión y de solidaridad que triunfa lo mismo en los corazones que en los espacios, que une los átomos y los hombres, nos impulsa, también á nosotros, á no mirar con indiferencia el sufrimiento humano, á detenernos con inquietud frente á cada miseria social.—(¡Muy bien!)

Si se me demostrara, señor Presidente, que el Estado no tiene la facultad de intervenir en estos hondos problemas que tanto acongojan á las sociedades contemporáneas, yo negaría mi voto á este proyecto de ley, porque se evidenciaría entonces, que tienen razón, que tienen toda al razón, aquellos que consideran al Estado como una entidad abstracta, llamada solamente á cumplir el designio único del mantenimiento del orden y de la represión de los delitos, y que no puede intervenir en ninguna forma en la solución de los vastos é inquietantes problemas que agitan al mundo; pero eso no se ha demostrado, señor Presidente, no lo ha demostrado ninguno de los oradores que han combatido este proyecto; y yo no he alcanzado á explicarme cómo el señor diputado Prando, que admite, según lo expresó en su primera disertación, una intervención moderada del Estado en el trabajo de las mujeres y de los niños, no la admite también en el trabajo de los obreros adultos; los obreros adultos, señor Presidente, cuya salud y cuya integridad física hay que conservar y mantener á toda costa, porque ellos son el núcleo vital de las sociedades actuales y la fuerza efectiva de las naciones!

En cambio, señor Presidente, yo tengo, respecto de la intervención del Estado, cierto concepto que he tenido de la fortuna de encontrar, muy claramente expuesto, en un libro de Adolfo Posada, que se rotula "Teoría del Estado".

Voy á permitirme leer esta opinión del autor español, porque entiendo que define este punto de una manera concluyente y lógica.

"Creo que de lo expuesto—dice Posada —resulta claro por qué el Estado, sin salir de su misión propia, jurídica, más aún, á causa de ella, puede y debe intervenir é interviene en la vida social toda, y por qué está obligado á prestar su concurso para que los fines racionales se cumplan. En efecto: no puede el Estado permanecer indiferente cuando la injusticia, aunque sea de una manera que, en la apariencia no perturbe ni desorganice las relaciones humanas, domine en éstas.

El esfuerzo para reobrar contra ella, tiene que ser constante. Por otra parte, el Estado no puede menos de acudir con sus medios y recursos á suscitar, promover y condicionar el cumplimiento de los fines sociales.

Cuestión de derecho es la determinación de las relaciones entre el capital y el trabajo, entre el patrono y el obrero, y porque es preciso regular estas relaciones, según los grandes principios de justicia, es por lo que el Estado interviene, por medio del espíritu jurídico de la colectividad política y por medio de la ley, en el llamado problema social.

La dificultad está en determinar la forma jurídica que más conviene á la solución de las diferentes cuestiones apuntadas.

Más para eso está el legislador, es decir, para eso debe estar; para estudiarlas y al fin resolverlas, si no de un modo definitivo, por lo menos de buena fe, con la vista en el ideal que constituye el asiento seguro de toda acción legislativa eficaz y el cual consiste en poner por encima de todo interés los intereses soberanos de la justicia y de la paz social."

Podría preguntarse ahora, señor Presidente, por qué si esta intervención del Estado es no sólo legítima, sino necesaria, ha tardado tanto en producirse.

Ya sabemos que el siglo diez y nueve fué el primero que pugnó por introducir en la rigidez de los códigos y en la inflexibilidad de las leyes, un poco de misericordia y de humanidad. Y es explicable, señor Presidente.

Otro gran siglo de la historia del mundo, el siglo XVIII, que vió florecer y fructificar el genio de los eminentes pensadores de la Enciclopedia, se complacía en meditar también en la igualdad de los hombres, y en la confraternidad de las clases; y soñaba en traducir esas seductoras quimeras en realidades tangibles y corpóreas. Pero fué necesario para ello el estallido formidable de la Revolución Francesa, semejante, por sus consecuencias sociales y políticas, á esos supremos trastornos geológicos, que alteran la faz de los continentes.

De la misma manera podría decirse, señor Presidente, que sin los movimientos pacíficos, y á veces con tendencias á demagógicos, de las "Trades Unions" inglesas, y sin la organización del proletariado universal, difícilmente el Estado moderno se hubiera resuelto á intervenir en estos conflictos. Su mediación era considerada atentatoria; se prefería dejar librados á los obreros á sus precarias fuerzas propicias, frente á la prepotencia patronal.

El concepto reinante acerca de la economía política contribuiría á ello: los economistas de otro tiempo aconsejaban aquel helado, odioso, egoísta, "Laissez-faire", que según Gide, no responde dignamente al grito de "quoi-faire", que lanza ante los soberbios palacios de los privilegiados de la tierra la irredimible miseria humana.

Por otra parte la economía política se limitaba, señor Presidente, á aconsejar y á estimular el aumento de la riqueza y de la producción; pero dejada de lado, con una culpable noncuranza, lo que es precisamente el factor primordial y principalísimo de esa producción y de esa riqueza, es decir, al obrero.

Además, otra razón influía también para que esta intervención del Estado no pudiera manifestarse todavía: la economía política era considerada como una ciencia completamente independiente, como una especulación mental absolutamente aislada de todas las otras, y fué necesario que un nuevo concepto la incorporara al grupo de las ciencias sociales, para que se modificarse la noción del obrero y de su importancia, dentro del conglomerado en que vivimos.

Yo sé bien, señor Presidente, que algunos de estos errores se reproducen todavía. Recuerdo ahora, á propósito de esta consideración, una elocuente frase de Ruskin, el profeta inspirado de la verdad interior y de la belleza esencial, el cual decía que nos preocupamos de todo, menos de hacer hombres...

Señor Paullier (don Juan)—Apoyado.

Señor Schinca—... tejemos las telas, imprimimos el libro, templamos el acero, nos preocupamos de otros menesteres materiales, pero en el cálculo de nuestras ganancias, dice este autor, no entra nunca, ó casi nunca, la idea de que podemos refinar, reformar y mejorar una inteligencia humana!—(¡Muy bien!)—Apoyados).

Otra gran escritora de este siglo, Ellen Key, asevera, señor Presidente, que la industria moderna mata, en el hombre, á la humanidad. Verdad innegable y dolorosa!

Hagamos lo posible, nosotros que tenemos en nuestras manos el instrumento eficacísimo de la ley, por remediar, señor Presidente, estas terribles anomalías que desconciertan en nosotros el concepto de la felicidad humana. Demos al obrero todo el reposo que le sea necesario, el reposo que le permite entrar de nuevo en la posesión de todas sus fuerzas y que le sirve para restaurar sus energías corporales; pero démosle más todavía: démosle posibilidades más altas. No lo sustraigamos á la tibieza amable y confortadora del hogar, en el que todos los sentimientos exquisitos del alma humana pueden florecer cordialmente; no lo sustraigamos tampoco al ambiente de la biblioteca ó de la escuela, que aguzará su sensibilidad y modelará su carácter; y sobre todo, señores diputados, no neguemos el derecho de participar con nosotros en las comuniones del ideal, vedándole el acceso á todos los goces desinteresados, á todas las emociones de belleza y de arte con que saciamos de continuo nuestras ansias de infinito y de eternidad. Que sea para él también la satisfacción de las puras contemplaciones, á fin de que pueda cumplirse el generoso deseo de Jaurés, cuando sostenía, con su verbo precioso y magnífico, que era necesario que el encanto de las grandes producciones del ingenio humano llegase á todos los espíritus, como esos rayos de sol que al pasar sobre las ciudades, al descender sobre los hombres, dejan un reflejo aún en el vidrio más pobre de la vivienda más humilde!

Reaccionaremos así, señor Presidente, contra los errores de nuestros padres. Ved cómo ellos procedían. Lo he encontrado leyendo á Remy de Gourmont, en un comentario sobre Rusckin, al hacer la glosa de un alto pensamiento de este último escritor.

Pido autorización á la Mesa para leer el párrafo pertinente.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Schinca—"Los economistas ortodoxos de aquellos tiempos,—dice Gourmont,—no consideraban á los obreros sino como máquinas algo menos disciplinadas que las máquinas de acero. Parecía justo que un trabajador permaneciera diez y seis horas en el taller inclinado sobre el banco ó ligado á su martillo.

"No se consideraba más que una sola cosa: el resultado; y si el obrero trataba de descansar, se le mostraban, con hipócrita patriotismo, los esfuerzos del extranjero para vencer á la industria nacional. Creo que todavía hoy se emplea este argumento falaz, pues hace sesenta años se abusaba de él con una audacia realmente impúdica. El obrero no debía ser más que un instrumento para fabricar riquezas. De él mismo, de su individualidad, de su derecho á la vida, al bienestar, al goce del progreso de que es el brazo, no se hablaba nunca. Si Rusckin no fué el primero en advertir lo absurdo de este estado de cosas, fué el primero en comprender su injusticia.

"En él habló el sentimiento más que la lógica. Pidió para el obrero el derecho á la vida, el derecho á la belleza, el derecho al experimento, y he aquí en qué términos admirables formulaba su idea: "la "única riqueza es la vida, la vida con to-"das sus facultades de amor, de alegría "y de admiración. El país más rico es el "que alimenta mayor número de seres "humanos, nobles y felices"."

Señor Presidente: nada tengo yo que agregar á esta suprema síntesis de las ideas de muchos de los que nos sentamos en estas bancas. Y puesto que he oído por repetidas veces entonar en este recinto las alabanzas al oro, yo hubiese querido que me sobrara tiempo, señor Presidente, para leer, á mi vez, algunos entusiásticos y justos conceptos de un diputado yanqui sobre el trabajo, en honor del trabajo; del trabajo, que es la única divinidad de este siglo...—(¡Muy bien!)

... del trabajo, al que Gabriel Hannotaux, ese preclaro pensador francés, reputaba la ley de la democracia, y al que Castelar, ese altísimo orador español, llamaba la única nobleza de nuestro tiempo.

Pero faltan apenas unos minutos, se-

ñor Presidente, y yo, como la mayoría de mis colegas, tengo verdadero interés en que este asunto quede solucionado y ventilado en la sesión de hoy. Sin embargo, leeré dos párrafos, nada más, del notable discurso del orador norteamericano á que he aludido.

"El trabajo debería estar representado en todas las ramas del Gobierno. El trabajo no es de hoy, ni de ayer, ni de mañana. Es eterno"...

Señor Ramasso—Es la ley de la vida.

Señor Schinca—... "Las dinastías vienen y van, los Gobiernos caen y se levantan, los siglos suceden á los siglos, pero el trabajo crea y existe siempre. El trabajo es la ley de la vida.

"Ningún hombre, en mi concepto, puede ensalzarlo bastante al "trabajo". El es la fuerza creadora del mundo, el genio del brazo del hombre y la muela de molino que marca el movimiento progresivo de cada edad. La civilización todo se lo debe al trabajo. El trabajo debe muy poco á la civilización. La madre tierra es la mejor amiga del trabajo. De sus bosques y de sus campos, de sus peñas y de sus ríos, el trabajador lo ha extraído todo y ha producido las maravillas de la humanidad.

"Derribad vuestros templos, y el trabajo los reedificará; cerrad las avenidas del comercio y el trabajo volverá á abrirlas; destruid vuestras ciudades, y el trabajo las construirá otra vez, más grandes y magníficas que fueron; pero suprimid el trabajo, y el hambre se sentirá en el país y la peste diezmará la raza humana. Si todos los trabajadores del mundo cesaran de trabajar durante seis meses, se produciría la mayor catástrofe que nunca aconteció en la humanidad: una tragedia imposible de describir y horrible de contemplar.

"Yo sostengo ahora y sostendré siempre los derechos del trabajador, la justicia de los trabajadores de nuestro país, cuyo trabajo produce toda la riqueza, y continuaré en lo porvenir, como he hecho en lo pasado, haciendo todo lo que pueda para apresurar su prosperidad y promover su bienestar material."

Ese es, señor Presidente, el voto que debemos formular todos los diputados de esta Cámara.

Si yo hubiera de exponer una razón más, un argumento último para fundarlo ó para defenderlo, diría que, aparte de considerar el problema de las ocho horas como una cuestión esencialmente, casi genuinamente moral, la miro también desde otro punto de vista no menos trascendental y sugerente.

Entiendo que la solución que proponemos y propiciamos es, por natural gravitación de los acontecimientos, la única llamada á establecer en la tierra el reinado de la verdadera justicia, de la verdadera paz social, porque en vano las sociedades presentes se vanaglorian de vivir bajo la égida de la concordia definitiva y se enorgullecen con las apariencias de la quietud inalterable; en vano, señor Presidente, creerán haber pacificado los espíritus, mientras sigan agitándose en sus entrañas ardientes y convulsivas los fermentos terribles que originan esas eternas luchas sociales que el Estado debe dirimir con su alta equidad desinteresada; esas perpetuas luchas sociales que ahora todavía, á cada momento, conmueven al mundo, y que podrían encontrar un símbolo gráfico y expresivo en el brazo airado del proletario, levantándose, como una amenaza perenne frente á los baluartes de los poderosos!

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Paullier (don Federico)—Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar la moción del señor diputado don Federico Paullier,—para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vecino—Yo voy á dejar una breve constancia.

Pensaba refutar los argumentos y las objeciones hechas por los que hablaron últimamente contra el horario obrero, pues estimo que la mayoría de estos argumentos carecen en absoluto de razón, y quería demostrarlo; pero vistas las circunstancias producidas, entre las cuales está la ausencia de los que hicieron esas objeciones, voy á disminuir la extensión de este último discurso, y trataré, sobre todo, de refutar algunos razonamientos de los que sirvieron de base fundamental á los opositores.

Señor Paullier (don Juan) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Paullier (don Juan) — Son las 6 y 20. La sesión ha sido prorrogada hasta las 6 y 30. El tiempo que tome el señor doctor Vecino para hacer su exposición...

Señor Vecino—Voy á ser muy breve.

Señor Paullier (don Juan)—... final, hará que termine la prórroga antes de terminar la votación.

Yo hago moción para que la prórroga se extienda hasta que quede terminada la votación nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Vecino—Si no se rectificara el sentido de esas exposiciones, podía pensarse que la Comisión que en este momento represento, por ser el miembro informante, acepta en parte el fundamento de esas contrarias apreciaciones; y no siendo así, quería yo dejar esa constancia.

Por ejemplo, se dice que este asunto es tratado con precipitación por el hecho de que oportunamente se sancionó la sesión permanente. Esa es una apreciación que carece de fundamento. No ha habido precipitación de ninguna especie, por cuanto este asunto de las ocho horas fué informado por las Comisiones: un informe hecho por el señor diputado Rodó, otro informe hecho por el señor diputado Paullier y otro informe hecho por el que habla.

Señor Paullier (don Juan) — ¿Me permite una pequeña interrupción? Hay un error en las palabras del señor diputado Vecino.

El informe que yo hice no fué propiamente un informe; fué un proyecto de informe de la Subcomisión que fué presentado á la Comisión y que no pudo tomarse en consideración porque precisamente en ese momento terminó la legislatura y se cambiaron las Comisiones.

Señor Vecino—Muy bien. Aun asimismo demuestra que la idea—que era la que yo quería expresar—fué controlada por varias Comisiones que se sucedieron á través del tiempo. Del mismo modo, con motivo de la presentación de los diversos proyectos que se trataron ó no, en esta Cámara, la cuestión fué removida, empezándose, como consta en el repartido, desde el año 1904, me parece, fecha en que fué presentado el primer proyecto de horario obrero.

Por consiguiente, el asunto de la limitación de la jornada obrera se resuelve, no en el término de cuatro horas, como afirmaba el señor diputado Prado, sino en una data de nueve años.

Entre ambos términos hay una diferencia lo bastante marcada como para que se note la verdadera confusión en medio de la cual se argumentaba.

Yo no insisto más en otras apreciaciones, porque estoy convencido de que la Cámara tiene conciencia formada respecto de este asunto. Algo diré, sin embargo, de otra de las bases fundamentales de que se echa mano para atacar el proyecto, al decir que él es malo porque establece la jornada uniforme, y la jornada, se dice, no debe ser uniforme, porque las energías individuales de cada obrero no son iguales y la rudeza de las diversas tareas tampoco es igual.

A primera vista resulta irracional una jornada igual para trabajos tan diferentes y para energías individuales tan diferentes; pero los que argumentan en esta forma parece que no han apreciado la razón que la Comisión y todos los defensores de este proyecto tienen para querer la uniformidad del horario. Ella se establece para que los obreros que disfrutarán del nuevo régimen tengan un intervalo libre de tiempo para dedicarlo á tareas distintas de las que realizan en el taller; de manera que lo que se busca con la uniformidad no consiste en establecer que todo el mundo trabaje igual y aplique la misma cantidad de energías, sino más bien que todos los obreros tengan un igual intervalo libre de tiempo para dedicarlo á disfrutar de los derechos naturales de los obreros, á participar de la vida y á tomar parte en el concierto de las demás actividades fuera del trabajo del taller.

Esa es la base de la uniformidad que adoptará la ley, y no lo que, en cambio, aquí se ha estado comprendiendo. Sería absurdo que la Comisión creyera que la uniformidad es necesaria porque todas las tareas demanden la misma energía ó porque todos los hombres dispongan de las mismas energías. De ninguna manera. Si fueran tales las bases, habría que hacer un horario muy variable; el horario debía ser distinto para cada industria y para cada individuo, según su grado de actividad y su fuerza. Pero, como digo, la uniformidad no está basada en ninguno de esos dos conceptos, contrariamente á lo que suponían y manifestaban, sin meditar bien, los que se opusieron al proyecto.

Otra de las bases á que también se echó mano para refutar, fué la rigidez de la fórmula aconsejada por la Comisión, y en este sentido también se ha emitido un concepto injusto, por cuanto el proyecto no está dotado de esa rigidez, admitida como base para argumentar en contra de él.

No hay tal rigidez. Si se hubiera leído detenidamente todo el proyecto, se vería que en el artículo 2.o hay una cláusula que establece precisamente que, en los casos necesarios, en los casos especiales, pueden salirse de las ocho horas, y llegar hasta el trabajo diario de doce horas. Por lo tanto, no hay esa inflexibilidad ni esa rigidez que dió tanto tema á la argumentación de algunos de los opositores.

Por lo demás, como se sabe, esa rigidez ya está establecida, como lo dije cuando argumenté por primera vez. Los dueños de los talleres establecen un horario fijo de nueve, diez ú once horas, y cuando los trabajadores ingresan no les preguntan cuáles son sus fuerzas, para darles una hora especial; á todo el mundo obliga el horario establecido, que sea una criatura, que sea un viejo, que sea un

enfermo, que sea un convaleciente, etcétera. Por consiguiente, en tal caso el proyecto no establecería sino algo que ya existe en el régimen patronal libre, sin las condiciones de la ley limitadora.

El cargo de rigidez excesiva no se justifica, pues.

El señor diputado Rodríguez, como decía, alegó una serie de argumentos queriendo refutar lo que yo había afirmado en nombre de la Comisión. Se refirió al encarecimiento de la vida, á los salarios, etcétera, etcétera. Como dije al empezar, esos argumentos están completamente desprovistos de fundamento; pero la circunstancia creada por la ausencia del señor diputado autor de la refutación, hace que yo no me extienda en mayores consideraciones, tanto más, cuanto que todos esos puntos ya han sido tratados suficientemente por los oradores que han sostenido la tesis contenida en el proyecto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se aprueba en general este proyecto y se pasa á la discusión particular.

Se va á tomar la votación nominal.

(Se toma en la forma siguiente):

Señor Paullier (don Juan) — ... Afirmativa.

Señor Samacoitz — ... Afirmativa.
Señor Miranda — ... Afirmativa.
Señor Canessa — ... Afirmativa.
Señor Herrera — ... Afirmativa.
Señor Sánchez — ... Afirmativa.
Señor Martínez García — ... Afirmativa.
Señor Borda y Pagola — ... Afirmativa.
Señor Martínez — ... Afirmativa.
Señor De los Santos — ... Afirmativa.
Señor Moratorio — ... Afirmativa.
Señor Abellá y Escobar — ... Afirmativa.
Señor Varela — ... Afirmativa.
Señor Frugoni — ... Afirmativa.
Señor Melián Lafinur — ... Negativa.
Señor Icasuriaga — ... Afirmativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Narancio — ... Afirmativa.
Señor Schinca — ... Afirmativa.
Señor Vidal Belo — ... Afirmativa.
Señor Colistro — ... Afirmativa.
Señor Negro — ... Afirmativa.
Señor Mora Magariños — ... Afirmativa.
Señor Pittaluga — ... Afirmativa.
Señor Espalter — ... Afirmativa.
Señor Ferrer Olais — ... Afirmativa.
Señor Toscano — ... Afirmativa.
Señor Olivera — ... Afirmativa.
Señor Bélinzon — ... Afirmativa.
Señor Rücker — ... Afirmativa, declarando que si doy en general mi voto favorable respecto de este asunto, ello no significa que acepte el proyecto de ley tal como lo aconseja la Comisión dictaminante.
Señor Paullier (don Federico) — ... Negativa.
Señor O'Neill — ... Afirmativa.
Señor Lezama — ... Afirmativa.
Señor Iglesias — ... Afirmativa.
Señor Areco — ... Afirmativa.

Señor Puppo — Como se trata de una cuestión fundamental, cuya trascendencia se ignora, porque es indudable que la trascendencia de esta ley nadie la conoce, quiero dejar constancia de mi modo de pensar, y voy á hacerlo en una forma breve, propia de esta votación nominal.

La jornada uniforme es una aspiración socialista, no es una aspiración del Partido Colorado... — (Apoyados — No apoyados).

... puesto que no figura en su programa de principios.

Señor Vecino — Es una aspiración de justicia.

Señor Puppo — Pero, señor diputado, si yo soy más socialista que usted; si el socialismo es humanidad, yo soy más humano que el señor diputado.

. . . .

... No está en el programa del Partido Colorado, y yo, en esta Cámara, señor Presidente, voto como colorado y no como socialista.

Yo soy partidario de que se reglamente la jornada obrera, y creo que el Estado tiene el indiscutible derecho de hacerlo; pero soy contrario á la uniformidad, ya sea que se trate de una jornada de seis, ocho ó diez horas.

Mi ideal es superior, es superior á este ideal socialista. Yo creo que la jornada uniforme es de una injusticia evidente, de una injusticia que subleva el espíritu de cualquiera.

Una ley general, en mi concepto, es un error. La ley debe amoldarse á las circunstancias; la ley debe ser para cada gremio, ó para cada grupo de gremios que tengan cierta similitud, cierta semejanza.

La aplicación de esta ley, por ejemplo, para un peluquero y para un obrero que trabaja á ochocientos ó mil metros en una mina, me parece que es de una injusticia que rompe los ojos, es un atentado contra la naturaleza humana.

Yo, por estas razones, voy á votar en general la ley, pero no la votaré en particular, y no se me dirá, señor Presidente, no se me podrá calificar de retrógrado: al contrario, soy más avanzado que los mismos partidarios de la fórmula de ocho horas. Yo deseo una fórmula que esté más en armonía con la justicia, una fórmula que, en mi concepto, constituya un ideal.

He terminado.

Señor Doria — ... Afirmativa.
Señor Caliorda — ... Afirmativa.
Señor Gómez — ... Afirmativa.
Señor Sóñora — ... Afirmativa.
Señor Peyrou — ... Afirmativa, en el concepto con que ha fundado su voto el señor diputado Rücker.
Señor Canosa — ... Afirmativa.
Señor Sierra — ... Afirmativa.
Señor Travieso — ... Negativa.
Señor Magariños Veira — ... Afirmativa.

Señor Sosa — Voto afirmativamente este proyecto de ley, que limita á un grado compatible con los derechos humanos á la salud, al descanso, á la cultura y á la vida del hogar, la jornada de labor de nuestros obreros, porque, contrariamente á lo que dijo el señor diputado Puppo, responde á los ideales de justicia social del partido á que pertenezco... — (Apoyados).

Señor Puppo — Yo digo que no está en el programa del Partido Colorado.

Señor Sosa — ... y porque consulta, á la vez, háyanse adoptado ó no sus disposiciones en otros países, las modernas exigencias de una sociedad que vela por la suerte de sus miembros menos favorecidos.

Precisamente, aprovecho este momento, después de lo que acaba de manifestar el señor Puppo, para reivindicar en favor de mi partido el honor de esta jornada humanitaria.—(Apoyados.—Muy bien!)

No creo, ni acepto, que haya sido el partido socialista, ni que haya sido ninguno de sus miembros el que haya iniciado...

Señor Frugoni—Me va á permitir contestar, señor Presidente.

Señor Presidente—No le permito.

Señor Sosa—... esta clase de proyectos en el ambiente nacional y menos en el Cuerpo Legislativo del país, donde las mayorías coloradas los estén consagrando como en este caso, en la viva y obligatoria realidad de la ley...

Señor Frugoni—Y los que lo atacan ¿no son colorados?

Señor Paullier (don Federico)—Me honro de atacarlo y de ser colorado.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados. Se está votando, no se está discutiendo.

Señor Sosa—Ni el partido socialista, que no existía como organización militante cuando ya este proyecto se presentó por primera vez á la Cámara, ni el ilustrado diputado Frugoni, que no pensaba entonces siquiera en ser diputado socialista...

Señor Frugoni—Había organización socialista en el país, es lo que el señor diputado ignora: estaba el socialismo internacional organizado.

Señor Sosa—Pido á la Mesa que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Ya la Mesa ha dicho que no se puede discutir. El señor diputado Sosa no está discutiendo, sino fundando el voto.

Señor Sosa—... Ni el partido socialista, repito, que en la realidad eficaz de los hechos no existía como organización militante cuando el Presidente Batlle remitía á la Asamblea sus primeros proyectos reglamentarios del trabajo, ni el señor diputado que no lo representaba en la Cámara...

Señor Frugoni—Que las Asambleas Coloradas encarpetaron entonces.

Señor Presidente—No interrumpa, señor diputado.

Señor Negro—Y que la Asamblea Colorada sanciona ahora.

Señor Sosa—... pueden pretender, como se asegura en carteles fijados en nuestra ciudad, reivindicar para sí solos el honor de los triunfos que significan estas leyes y acusar con justicia de retardatario al único partido, al nuestro, señor Presidente, sin cuyas sanciones, que pueden servir de ejemplo á la democracia social americana, sería imposible consagrar con la decisión del voto la realidad viviente de estas grandes conquistas liberales...—(Muy bien!)

Por eso, señor Presidente, al fundar en estos breves términos mi voto, yo quiero dejar expresa constancia de que la sanción que estamos prestando los miembros de esta Cámara al proyecto de la jornada uniforme de trabajo, iniciado por el Presidente Batlle, es un triunfo de los ideales de justicia y deliberación del partido colorado, generosamente inspirado en favor de todos los derechos, y no de otro partido de la República.—(Apoyados).

Señor Frugoni—No es generoso el señor diputado en lo que está diciendo. Yo no puedo contestarle porque la Mesa no me lo permite.

Señor Sosa—Es la verdad, y la verdad es siempre generosa y respetable, sobre todo en este caso, cuando se está adulterando ó desconociendo egoísticamente en documentos públicos, al decirse que sólo al partido socialista y á su representante en la Cámara es á los que se le deben estas verdaderas conquistas de humanidad y de justicia.

Señor Presidente—Está concluído el incidente: no se puede discutir.

Continúe tomando la votación el señor Secretario.

Señor Vidal—... Negativa.
Señor Cañizas—... Negativa.
Señor Salteráin—Por la negativa, por considerar que si bien la limitación del horario obrero se impone, la fórmula inflexible de las ocho horas no es la que conviene ni á todos los gremios, ni á todos

los sexos, ni edades, ni tampoco debe ser excluyente en razón de su imposibilidad práctica y acaso porque ella pueda significar un desmentido á la libertad de trabajo.

Señor Rodó—Por las razones que expuse ayer, negativa.

Señor Cachón—Negativa, sin dejar de ser partidario de cierta reglamentación del trabajo.

Señor Presidente—Afirmativa, en cuanto el voto en general sólo importa declarar que la Cámara quiere continuar ocupándose del asunto, sin perjuicio de no ser partidaria de la jornada de las ocho horas para todos los casos.

Han votado: 44 por la afirmativa, y 8 por la negativa.

Queda sancionado en general el proyecto.—(Aplausos en la barra).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 45 p. m.).

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR EMILIO AVEGNO

(PRESIDENTE «AD HOC»)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Nombramiento de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida al señor diputado Vidal Belo.
5—Proyecto presentado:

Destino de 60.000 pesos de rentas generales para construir en Rivera un edificio para oficinas públicas. (Abellá y Escobar y Carvallido).

6—Moción de preferencia.
7—Pedido de pronto despacho del proyecto sobre prórroga del plazo de inscripción en el Registro Cívico.
8—Declaración de voto hecha por los señores diputados Oliver y Aguiar.
9—Pedido de pronto despacho del proyecto sobre ciudadanía de los extranjeros.
10—Manifestación hecha por el doctor Frugoni respecto de los fundamentos del voto dado por el señor Sose en al sesión anterior, y contestación del señor Sosa.
11—Declaraciones de voto hechas por los señores diputados Ramón Guerra, Cachón, Mendívil y Amézaga.

ORDEN DEL DÍA:

12—Emisión de títulos del Banco Hipotecario serie O, y prórroga del mandato de los actuales miembros del Banco Hipotecario. (Discusión general y particular).
13—Prórroga del mandato de los Directores del Banco Hipotecario.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Avegno, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro, Díaz, Freire, Gilbert, Hontou, Lagarmilla, Martínez Thedy, Pelayo, Pittaluga, Schinca y Stirling.

Total: 11.

Con licencia, los señores Barbosa, Massera y Vidal Belo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Bélinzon, Doria, Etchevest, García, Icasuriaga, Mora Magariños, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Travieso y Vidal.

Total: 13.

2—**Señor Secretario Redactor** — No habiendo concurrido el señor Presidente ni alguno de los Vices, invito á los señores diputados al nombramiento de un Presidente "ad hoc".

Se va á tomar la votación.

Señor Areco — El Reglamento establece que la votación se haga nominalmente para este caso. Sin embargo, muchas veces, formando parte de esta Cámara, he visto que, para ahorrar tiempo, se ha votado por aclamación.

Yo, siguiendo esa práctica, propongo á la consideración de los colegas que nombren Presidente "ad hoc" al señor diputado Avegno. — (Apoyados).

De manera que el señor Secretario podría proponer la votación. Puestos nosotros de pie, está resuelto el caso.

Señor Secretario Redactor — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la indicación del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Invito al señor diputado Avegno á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado don Emilio Avegno).

Señor Melián Lafinur — Conste que yo he votado en contra por ser contrario al Reglamento.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Zorrilla — Igual manifestación hago yo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se hará constar.

Está abierta la sesión.

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía y modifica la ley de Marzo 17 de 1913, relativa á los Subinspectores del Registro de Estado Civil."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma envía sancionado un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir $ 9.000.000 en títulos de una deuda que se denominará "Empréstito Uruguayo, 2.a Serie, de 1913", con destino á la integración y aumento del capital del Banco de la República."

—A la misma Comisión.

"La misma remite sancionados los siguientes proyectos de decreto sobre pensión: Luciana Carriquiri de Picasso, María Vidal de Moreira, Elena Villolas, Elodina Prego y Diago, Carmen Acuña de Rosso, Margarita y Celia Argerich, Carolina, Laura y Julia Pampillón Montes, Julia, María y Sara Bertrán, Josefa L. Garrido, Eloísa Mónica Viera, Aurea Santos de Abadie, Victoria Aguiar de Fraga y Margarita Díaz de Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma envía con sanción los proyectos de decreto siguientes, sobre cómputo de servicios: señores Juan José Aguiar y Agustín Geille."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto declarando, á los efectos de la jubilación, que los Escribanos titular y auxiliar de Gobierno, señores Sáez y Estrada, han percibido los sueldos de $ 300 y 200 mensuales desde Julio de 1908."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica la sanción de los proyectos siguientes: Declaratoria de pueblo á Zapicán (Departamento de Minas) y modificación al artículo 10 de la ley Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa sobre los dos siguientes proyectos de ley del Poder Ejecutivo:

Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios, que corresponderán á la Serie O.

Prórroga hasta el 30 de Septiembre del corriente año de la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los Vocales titulares del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio."

—Repártanse.

"El señor Albino Benedetti solicita cómputo de servicios y ser incluído en la ley de Jubilaciones Escolares de Mayo 26 de 1896."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Antonio Bottero solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"La señora Ema Díaz de Stuart solicita despacho del proyecto del Poder Ejecutivo sobre pensiones á los clases y tropa del ejército y marina nacional."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El señor Melitón González solicita cómputo de servicios de acuerdo con la ley de 1838."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Delfina Píriz, señoritas María y Antonia Barbieri, señor Elías I. Aristeguieta y señora María Inés Pereira de Literas solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Angela di Sabella, señora Agustina Araújo de Gómez y señora Luisa Vallari de Camejo solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Doña Sixta M. Calzada de Lamas solicita pensión por gracia especial."
—A la misma Comisión.

4—"El señor representante doctor Toribio Vidal Belo solicita diez días de licencia para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Vidal Belo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—"Los señores representantes Abellá y Escobar y Carvallido presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de ($ 60.000) sesenta mil pesos en la construcción de un edificio en la ciudad de Rivera para asiento de las Oficinas de Administración de Rentas, Correos y Telégrafos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda igualmente facultado para adquirir por razones de utilidad pública, dentro de la suma fijada en el artículo anterior, el área de terreno que considere más adecuada á los fines de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 3 de 1913.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Florida.—José V. Carvallido, diputado por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consultando el criterio que en estos últimos tiempos han tenido los Poderes Públicos de dotar á las diversas dependencias del Estado de edificios propios y adecuados á las necesidades que reclama el aumento de población, y como consecuencia directa de la multiplicación de los servicios, nos hemos resuelto presentar este proyecto, en la seguridad de que el Cuerpo Legislativo le prestará su sanción.

Los dineros que se distraigan del Tesoro Nacional para invertirlos en la edificación, no importa colocarlos en fondo perdido, sino todo lo contrario: revisten un carácter eminentemente reproductivo, pues los alquileres que obligadamente hay que abonar á los propietarios de las fincas particulares que ocupan las oficinas públicas, los economizará el Estado, y al cabo de un tiempo relativamente corto, éste se ha reembolsado del capital que demandó la construcción del edificio, y queda de propiedad de la Nación un bien que aumenta cada día de valor en países de población poco densa y en pleno desarrollo.

La ciudad de Rivera, de cierto tiempo á esta parte, ha entrado en gran actividad comercial, lo que se ha traducido en aumento considerable de sus rentas, todo lo que consta en los documentos oficiales, circunstancias que han hecho más visible la imperiosa necesidad de dotarla de un edificio con destino á las Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos, cuyos servicios son los más reclamados por la población, habiendo alcanzado hoy, la de la ciudad de Rivera, á doce mil habitantes.

Se trata al mismo tiempo de una ciudad limítrofe con el Brasil, que tiene servicios de correos y telégrafos con el exterior, y todo lo que sea fomentar la edificación pública en ciudades existentes en los límites con otros países, abona en favor del adelanto de la Nación que hace esos pequeños sacrificios pecuniarios del momento.

Al tratarse este asunto en la Comisión y más tarde en la Honorable Cámara, presentaremos los estados que acusan la mayor renta que el Departamento de Rivera vierte en el Tesoro Nacional, comparada con la que hasta hace poco producía.

Prometemos abundar en más amplias consideraciones al tratarse este asunto, si así lo reclama la Honorable Cámara al entender oportunamente en él.

Montevideo, Junio 3 de 1913.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Florida.—José V. Carvallido, representante por Rivera."

—A la Comisión de Fomento.

6—**Señor Rücker**—Voy á proponer una preferencia respecto á la orden del día. Abrigo la esperanza de que me acompañarán mis honorables colegas, porque se trata de un asunto de facilísima y rápida resolución, de carácter urgente y de interés general.

Sabe la Honorable Cámara que el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre último establece que, para las emisiones garantidas por el Estado, de títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay, subsiguientes á la serie letra N, deberá recabarse previamente y en cada caso autorización legislativa. Cumpliendo esa disposición, el Poder Administrador presenta un proyecto de ley á la Honorable Asamblea, proponiéndole que autorice la emisión de la serie letra O de títulos hipotecarios, garantida por el Estado, y de 5.000.000 de pesos.

De la serie letra N, que es la actualmente abierta para la contratación de hipotecas entre el Banco y los particulares, se han emitido ya 3.000.000 de pesos; quedan de ella sólo 2.000.000. Ahora, para la impresión litográfica y control metódico de la subsiguiente serie letra O, según el Poder Ejecutivo lo dice con exactitud en su mensaje, van á transcurrir, por lo menos, tres meses, y he ahí la razón de urgencia: debemos evitar que el Banco Hipotecario se encuentre en el caso de no tener títulos prontos para emitir contra garantías de primeras hipotecas á su favor sobre valores territoriales situados dentro de la jurisdicción nacional, como lo establece su Carta Orgánica.

Además, el artículo 3.o de la citada ley de Octubre último establece que, en los casos de ausencia ó impedimento transitorio de los miembros vocales del Directorio del Banco, deberán ser reemplazados por uno de los tres siguientes funcionarios: el Director de la Oficina de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, el Director de Impuestos Directos y el Presidente de la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de la Capital. Esta disposición sólo rige hasta el 30 del actual mes de Junio. ¿Por qué?... Porque cuando consideramos la ley, creímos fundadamente que para esa fecha estaría ya sancionada la Carta Orgánica del Banco. El Poder Ejecutivo propone ahora que la fecha del 30 de Junio que establece el artículo 3.o de la ley de Octubre, se transfiera para el 30 de Septiembre del corriente año.

El estudio del proyecto de Carta Orgánica está muy avanzado; no demorará en remitirse á la Honorable Asamblea; de manera que en el plazo que medie hasta el 30 de Septiembre del año actual, tendremos holgadamente tiempo para estudiar, discutir y sancionar el proyecto de Carta Orgánica.

La Comisión de Hacienda ha estudiado este asunto, y naturalmente, por acuerdo de todos sus miembros, resolvió aconsejar á la Cámara que sancionara, tanto el proyecto relativo á la autorización para emitir la serie O, como el relativo á la transferencia de la fecha que establece el artículo 3.o de la ley de Octubre último.

Del dictamen en que la Comisión de Hacienda emite su opinión, acaba de darse cuenta, y la Mesa lo ha mandado repartir.

Solicito de la Honorable Cámara que, por la especialidad del caso, prescinda del trámite reglamentario, y se sirva votar la moción que, por expreso encargo de la Comisión de Hacienda, formulo, en el sentido de que el asunto de mi referencia se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

Debo agregar que el informe de la Comisión sólo contiene dos carillas de papel, y que los dos proyectos de ley no tienen, en conjunto, más que cuatro artículos, sin que ninguno, á mi juicio, pueda dar lugar á discusión.

Dejo formulada la moción, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker para que se trate sobre tablas el asunto referente á la nueva emisión de títulos hipotecarios.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—**Señor Zorrilla** — Hace varias sesiones, señor Presidente, presenté un proyecto de ley prorrogando hasta el mes de Julio próximo el período de inscripción en el Registro Cívico.

Es indudable que se trata de una ley conveniente para todos los partidos que van á intervenir en las elecciones generales de Noviembre.

Por esta circunstancia y porque el tiempo apremia, su consideración reviste carácter de urgencia, pues esa prórroga ha creado una espectativa que conviene resolver cuanto antes.

Por consiguiente pido á la Mesa recomiende á la Comisión de Legislación dictamine sobre ese proyecto de ley, si le es posible en el correr de la presente semana.

En este sentido dejo formulado mi pedido.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Zorrilla.

Señor Melián Lafinur — Respondiendo á los deseos manifestados por el señor diputado Zorrilla, puedo adelantarle que esta misma semana se ocupará la Comisión de Legislación de informar ese asunto, porque considera efectivamente que es un asunto de la mayor urgencia, y al mismo tiempo de importancia en los momentos actuales.

He dicho.

8—**Señor Oliver** — Dejo constancia, señor Presidente, de que, á pesar de haber asistido á la sesión del sábado, no pude encontrarme en el momento de la votación nominal respecto de la ley de horario obrero. Quería simplemente dejar constancia de que hubiera votado afirmativamente el proyecto.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Aguiar — Quiero dejar la misma constancia á que se ha referido el señor diputado Oliver.

Señor Presidente — Se hará constar.

9—Señor Frugoni — La recomendación solicitada por el señor diputado Zorrilla. me recuerda que está también á estudio de la Comisión de Legislación un asunto cuya resolución no debería postergarse por más tiempo.

Es un proyecto presentado por mí, proponiendo la facilitación de las cartas de ciudadanía ó de la nacionalización de los extranjeros.

Desearía que la Comisión respectiva que tiene á estudio este proyecto, se expidiese dentro de breve término, para que antes de que se cierre el período de inscripción se halle la Cámara habilitada para discutirlo.

Ruego, pues, á la Mesa recomiende á la Comisión de Legislación el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Frugoni.

Señor Melián Lafinur — Ese asunto no reviste la misma facilidad que el de la prórroga del término de inscripción: es un asunto gravísimo, complicado y difícil, en el cual la Comisión de Legislación está dividida.

De manera que sería difícil para la Comisión de Legislación prometer que pueda despacharse inmediatamente. Lo único que se puede decir es que se seguirá estudiando y se informará, según corresponda, de acuerdo con la opinión de los miembros de la Comisión de Legislación; pero no tiene ninguna analogía ese asunto con el otro: es un asunto gravísimo.

Es lo que tenía que decir.

10—Señor Frugoni — Creo que á pesar de la gravedad del asunto planteado por el proyecto presentado por mí, á la Comisión de Legislación no le sería imposible expedirse antes que termine el período inscripcional, en virtud de que ya hace bastantes días que está á estudio de esa Comisión el asunto de la referencia.

Pero mi objeto al pedir ahora nuevamente la palabra no era insistir sobre esto, señor Presidente.

Mi objeto era formular algunas declaraciones contestando las afirmaciones que en la sesión anterior hiciera al fundar su voto favorable á la ley que acaba de sancionarse, el señor diputado Sosa.

Yo he lamentado que las disposiciones reglamentarias no me permitieran contestar de inmediato á esas declaraciones, que me ví obligado á subrogar con interrupciones y protestas, porque me hubiera ahorrado de ese modo el tener que distraer ahora la atención de la Cámara, para comentar esas frases.

Trataré de ser lo más breve posible, señor Presidente, porque tengo interés en no interrumpir por mucho tiempo la consideración y el estudio de la ley á cuya discusión particular debemos entrar hoy.

Desde luego, me siento irresistiblemente movido á declarar que la afirmación de que la ley de las ocho horas es una aspiración colorada, me resulta solemnemente ridícula...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... La Cámara acaba de votar preferencia para la discusión de un asunto, por moción formulada por el señor diputado Rücker.

Señor Melián Lafinur — Pero no hemos entrado á la orden del día.

Señor Presidente — Se ha entrado á la orden del día, señor diputado.

Señor Rodríguez — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente: puede continuar con la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — La jornada de las ocho horas impuesta por la ley es una aspiración que el socialismo internacional ha inscripto en los programas de acción de todos los partidos socialistas que se forman en los diversos países del mundo, desde sus primeros congresos universales.

Ella es iniciativa de un socialista, de Ricardo Owen, que fué el primero que hizo propaganda á favor de la jornada de ocho horas en Inglaterra; y es una aspiración esencialmente y profundamente socialista, porque encuadra de un modo perfecto en el sistema de aspiraciones y de reivindicaciones que el socialismo trata de realizar en todos los países del mundo, para el mejoramiento y la elevación de la clase trabajadora.

El señor diputado Sosa, para sostener que ésta es una aspiración colorada, se basaba en la afirmación—que no es exacta— de que mucho antes de que se hiciera en el país propaganda á favor de esta jornada legal por ninguno de los partidos políticos, ya hombres del partido colorado habían presentado esa iniciativa al Parlamento. Y hasta, si mal no recuerdo, el señor diputado Sosa dijo que mucho antes de que yo fuera socialista y de que hiciera manifestaciones...

Señor Sosa—No he dicho eso. He dicho: antes de que pensara ser diputado socialista.

Señor Frugoni—Muy bien. Dijo que antes de que yo pensara ser diputado socialista, el señor Batlle, actual Presidente de la República, ya había elevado á la consideración del Parlamento del país un proyecto por el cual se establecía la implantación legal de las ocho horas.

Yo debo recordar al señor diputado Sosa, que en 1904, poco antes de los preparativos para la lucha comicial que había de realizarse con motivo de la renovación general del Cuerpo Legislativo, se inició en el país un movimiento político socialista, tendiente á traer á la Cámara un representante de la clase trabajadora.

Hacía ya mucho tiempo, señor Presidente, que yo abrigaba ideales de esta naturaleza; que los defendía y que los predicaba entre la clase obrera del país.

Pero cuando yo empecé á predicar y á propagar estas aspiraciones y estos ideales, los socialistas, que en la República no constituían ya un grupo perfectamente orgánico y permanente, puesto que el antiguo Centro Obrero Socialista, que había actuado con bastante éxito bajo la presidencia de Cuestas, dando á conocer un programa de reformas y de aspiraciones concretas en bien del pueblo trabajador, hacía unos años se había disuelto, aunque, eso sí, permanecían siendo fieles y consecuentes á sus ideales y á su programa los socialistas que lo habían compuesto. Su órgano era entonces un periódico gremial, "La Voz del Obrero", editado por la Sociedad Cosmopolita de Albañiles, y era ese periódico el encargado de mantener latente, como una vibración obstinada, aunque débil aún, el espíritu del socialismo moderno en el Uruguay.

Fué allá por el mes de Noviembre ú Octubre de 1904 que yo traté de reunir todos esos elementos dispersos incitándolos á que se constituyeran nuevamente en agrupación y á que resucitaran el antiguo Centro Obrero Socialista de la Capital. Conseguí, en efecto, decidirlos á renovar esa organización para que ella sirviera de plantel al nuevo partido político—el partido político del proletariado—que se lanzaría á la lucha comicial agitando una bandera propia y un programa inconfundible.

Fué así, señor Presidente, cómo volvió á constituirse en 1904 el Centro Socialista Obrero, del cual pasé á formar parte, y cómo este centro se constituyó en el plantel de un nuevo y naciente partido político en el país, que se arrojaba, desplegando los ideales emancipadores, á la lucha comicial en esos momentos planteada y aportando desde ese instante al debate apasionado de la política nacional una palabra de sinceridad democrática y de moderna cultura.

Y ese naciente partido ó esa naciente agrupación, constituída entonces sobre la base de aquel antiguo centro que así resucitaba, esa naciente agrupación se presentaba con candidatos propios á la lucha parlamentaria y á la lucha municipal.

Recuerdo que, precisamente, tuve yo el honor de ser designado candidato por esa naciente y todavía pequeña agrupación política, en condiciones en que yo no reunía todavía los requisitos exigidos por la Carta Fundamental, pero no se consideró esto óbice á la presentación de mi candidatura por el hecho de que se sabía de sobra que no era una candidatura viable, que no podía obtenerse el triunfo de esa candidatura y que sólo debía lanzarse con el objeto de levantar, en nuestro medio político, esa nueva bandera de agitación y de acción, de dar algo así como un toque de llamada á todos los socialistas y á todos los proletarios conscientes para que supieran que en la Capital se había erigido el luminoso estandarte del socialismo y se había constituído una agrupación que pretendía disputar sus posiciones á las viejas agrupaciones tradicionales.

Después se pensó en una alianza electoral, creyéndose haber hallado la manera de encuadrar esa candidatura en los preceptos constitucionales mediante la colocación en un puesto de suplente á ejercerse cuando ya la condición estaría cumplida, alianza que respondía á las imperfecciones de una ley que sólo reconocía la existencia de dos partidos, condenando á las nuevas agrupaciones á no actuar ó á unirse, á los efectos del comicio, por lo menos, con uno de los viejos bandos. Y fué en 1904, en Noviembre ó Diciembre, cuando yo pronuncié en la Stella de Italia una conferencia explicando la fórmula de esa combinación electoral,—fórmula y combinación que yo mismo reconocía un poco más tarde, en un periódico titulado "El Socialista", haber desechado para el futuro, y convocando á la clase trabajadora del país á tomar parte, bajo la bandera del naciente partido socialista, en las luchas democráticas de la República, para intervenir de un modo directo, más ó menos eficaz, en la solución de todos los grandes problemas nacionales.

Esa conferencia apareció publicada fragmentariamente en "El Día", en uno de los números del mes de Diciembre de 1904. Por esa conferencia se ve, señor Presidente, que ya estaba constituído entonces ó que quedaba constituído desde ese momento, en su pequeña esfera, y en sus modestas proporciones primitivas, el Partido Socialista de la República, que ampliando el primer programa de la agrupación en sus épocas anteriores, adoptaba provisoriamente el programa mínimo del partido socialista argentino, que incluyó, entre sus múltiples reformas y aspiraciones, como por otra parte la incluía aquel otro del antiguo centro, la ley de las ocho horas.

Este programa mínimo es, más ó menos, el que rige en la actualidad para nuestro partido, con algunas modificaciones introducidas para adaptarlo á las exi-

gencias de nuestro medio y de nuestro ambiente, y con algunos agregados que le proporcionan en ciertos puntos mayor alcance y modernidad.

Y bien: el proyecto del señor Batlle y Ordóñez presentado á la Cámara proponiendo las ocho horas para algunos gremios, lleva la fecha del 24 de Diciembre de 1906. Quiere decir que habían transcurrido desde entonces nada menos que dos años. Dos años antes de que el señor Presidente Batlle hubiera elevado esa iniciativa al seno del Parlamento Nacional, ya existía un partido socialisa que la había incluído en su programa y que se lanzaba á batallar por el triunfo y por la conquista de esa reforma, como de muchas otras.

Si no bastaran las referencias que acabo de hacer, señor Presidente, tengo aquí un número de "El Día", de fecha 16 de Enero de 1904, en cual aparece un artículo firmado por mí á propósito de la huelga de los ferrocarrileros, artículo que termina haciendo la defensa de la jornada de ocho horas con la transcripción de ciertos párrafos de Kaustky, que señalan la trascendencia social de esta mejora, de este deseo, de esta reivindicación proletaria. Y es de observarse, señor Presidente, que al encarar yo este problema, en ese artículo de 1904, mucho antes de que hubiera hablado nadie en las filas del partido colorado de la ley de las ocho horas, mucho antes de que se hubiera presentado el proyecto del señor Batlle, y mucho antes de que, ni siquiera en las columnas de la prensa del partido colorado, se hubiera agitado esa cuestión, yo aparecía ya hablando de la necesidad de la implantación de esta ley, por sus altas y salvadoras consecuencias sociales. Hallaba, en efecto, basándome en ciertas consideraciones de Kaustky, de la necesidad de colocar á los proletarios de todos los países del mundo en condiciones que significaran su elevación moral é intelectual en condiciones de poder desarrollar sus facultades, de cultivar su espíritu, de hacer vida de hogar y de familia para educar y cuidar á los suyos, y, en una palabra, señor Presidente, para ponerse en condiciones de ejercer á plena conciencia los derechos políticos fundamentales en las democracias modernas, y de transformarse en factores eficientes de su propia emancipación.

Por lo demás, este comentario, á una huelga ferrocarrilera, que había obtenido la implantación de las ocho horas en los talleres de la Compañía del Ferrocarril Central, indica que no debemos olvidarnos tampoco de la acción de la clase obrera por el órgano de sus agitaciones y de sus inquietudes en el terreno de la lucha económica; que no debemos olvidar que ha sido la clase obrera la que ha impreso y la que ha impuesto á la conciencia de la nación la necesidad y la justicia de este reconocimiento legal de lo que ha sido siempre uno de sus más poderosos anhelos. Y debemos añadir, finalmente, en estos instantes, á esa obra realizada por la clase obrera, por el órgano de sus agitaciones en el terreno de la lucha económica, debemos añadir los esfuerzos del partido socialista, que consideró siempre que esta ley de las ocho horas,—fuera cual fuese el partido que se adelantara á tomar la iniciativa en el Parlamento,—era cosa suya, y desde el instante mismo en que se planteó el problema en las Cámaras del país, se lanzó á realizar una agitación intensa y permanente que se viene sosteniendo con mayor energía desde hace más de dos años, para llevar á todos los espíritus, á todos los ánimos, el convencimiento de la bondad de la ley, y para formar un gran ambiente de simpatía entre las clases populares en favor de esta introducción,—si puede decirse así,—del derecho obrero, ó de esta imposición del nuevo derecho obrero, en el campo todavía virgen de la legislación nacional.

Entretanto, el Partido Colorado, fuera de los trabajos parlamenarios en que intervienen, por su exclusiva cuenta, algunos representantes colorados, y de la propaganda realizada en las columnas de uno de sus diarios,—*el más importante*, eso sí,—entretanto, el Partido Colorado ha *permanecido en el terreno de sus resoluciones colectivas y en la espera de sus actividades oficiales, indiferente al desarrollo y á la suerte de esta ley.*

Podrá decirse, señor Presidente, que es necesario completar esta historia que estoy haciendo de esa iniciativa y de esta cuestión en la República, con la referencia á un proyecto presentado por el señor diputado Areco, creo que con fecha de Mayo de 1904, porque en este proyecto se habla también un poco de la jornada de ocho horas, pero es un proyecto muy tímido, señor Presidente, en el cual la jornada de ocho horas no aparece impuesta por la fuerza, por el mandato de las instituciones del país, sino que se deja completamente librada al contrato que pueda celebrar el patrón con el obrero; y esto es precisamente lo que daría á ese proyecto un carácter de absoluta ineficacia.

Dejar librada la limitación de la jornada del trabajo á los simples convenios realizados en el contrato de servicio, es entregarlos por completo al capricho y á la voluntad de los amos.

Por lo demás, ni aún esta misma limitación de la jornada, tan poco garantida, se hacía extensiva á todos los gremios, sino á determinados gremios de la República: quedaba excluída una gran cantidad de ellos, y de los más importantes, por cierto.

Y *no debemos olvidar tampoco*, señor Presidente, que este proyecto, según lo manifiesta su autor en los fundamentos del mismo, le ha sido sugerido al señor Areco por otro proyecto que es acaso el primero que se ocupa de las cuestiones del trabajo en nuestro país, aunque no para favorecer, precisamente á los trabajadores, sino con otros propósitos y otras tendencias; el primero que viene á marcar la intervención de la ley en el terreno de las relaciones del capital con el trabajo, y que no es de filiación colorada, sino que nacionalistas católicos. Me refiero á un proyecto de descanso dominical que la Cámara colorada, en su inmensa mayoría, rechazó en absoluto.

Ese proyecto de descanso dominical, señor Presidente, si la Cámara de entonces, en su inmensa mayoría colorada, hubiera tenido el firme propósito de legislar, en lo que á las relaciones del trabajo con el capital se refiere, implantando mejoras que favorecieran á los trabajadores del país, hubiera servido para que, modificado, ampliado, arreglado de acuerdo con las aspiraciones de la Cámara misma, consagrara *en la legislación de la República una medida indiscutiblemente saludable.*

Habrá quienes sean más partidarios del descanso hebdomadario, del descanso semanal, que no caiga precisa y forzosamente en el día domingo; pero no hay nadie que pueda desconocer, señor Presidente, que es necesario dictar también en el país una ley que obligue á los patrones á conceder un día entero de descanso por semana, á sus trabajadores.

De manera que ese proyecto de descanso dominical, fueran cuáles fueren sus defectos de detalle y la intención que pudiera haber inspirado á sus autores, sin duda más preocupados con la satisfacción del domingo que con las ventajas reales del reposo de los obreros, práctica y fundamentalmente representaba una tentativa apreciable y beneficiosa que la Cámara de nuestro país debió aceptar en sus generalidades y por sus efectos positivos, modificándolo en sus particularidades, si lo consideraba conveniente, pero incorporando, desde luego, á la legislación industrial de la República, esa obligación del descanso hebdomadario.

El proyecto de descanso dominical fué rechazado, señor Presidente; y fué rechazado por la Cámara Colorada, en su inmensa mayoría.

El proyecto del señor Areco, que vino, según él mismo lo declaró, como una consecuencia de ese otro, permanece encarpetado, y no se discute, porque la Cámara Colorada parece que no tiene interés en discutirlo; y es así como aparece en 1905 ó 1906,—como una consecuencia, sin duda de aquella tentativa de acción electoral del Partido Socialista, que decidió á los políticos tradicionales á ocuparse de los obreros, para que éstos no los abandonasen—es así, decía, cómo aparece un proyecto de reglamentación obrera confeccionado por dos señores diputados socialistas, los señores Luis Alberto de Herrera y Carlos Roxlo.

Varios señores representantes—Nacionalistas.

Señor Frugoni—Nacionalistas: conviene, en efecto, dejar constancia de la confusión.

En ese proyecto hay una parte relativa á la limitación de la jornada.

No se habla, claro está, de la jornada de ocho horas. Es, á este respecto, un proyecto de una timidez asombrosa. Se habla de la jornada de 11 horas en momentos en que no había casi gremios en el país que estuvieran sometidos á tan excesiva tarea; pero, como quiera que fuera, señor Presidente, si la Cámara, si el Cuerpo Legislativo, constituído en su inmensa mayoría por colorados, hubiera tenido real interés en plantear la cuestión de la limitación de la jornada de trabajo, hubiera aprovechado la ocasión que así se le ofrecía, para modificar ese proyecto, yendo directamente á la implantación de la jornada de ocho horas.

Sin embargo, el proyecto pasó á dormir en las carpetas de la Comisión respectiva, sin que nadie se preocupara de resucitarlo y hacerlo volver al seno de la Cámara, ni siquiera sus propios autores.

Se esperaba, sin duda, por parte de la Asamblea, en su inmensa mayoría colorada, que un proyecto relativo á la limitación de la jornada obrera surgiese emanado de las filas de los elementos pertenecientes al partido colorado.

Esto es, indudablemente, lo que se esperaba, porque el proyecto que pasó á tomarse en consideración fué el que presentó el Presidente Batlle y Ordóñez ya en las postrimerías de su primera Presidencia.

Parecería, señor Presidente, demostrar ó indicar todo esto, que el verdadero propósito al propiciar estas iniciativas ó estas reformas no fuese tanto favorecer realmente á la clase trabajadora del país, como poner estas respetabilísimas reivindicaciones obreras,—lo que es profundamente lamentable, señor Presidente,—al servicio del prestigio de determinado partido tradicional. Estas cuestiones debieron haber sido discutidas por la Cámara, fuera quien fuera el diputado que las planteaba.

La Cámara, colorada en su inmensa mayoría, no debió haberse detenido ante la iniciativa de los nacionalistas para no tomarla en cuenta, esperando á que surgiera otra iniciativa de las filas coloradas; debió haberla discutido de inmediato, haber aprovechado la ocasión que de ese modo se presentaba para complementar, para perfeccionar esa iniciativa y para darle á la clase trabajadora de la República, como una satisfacción debida, el reconocimiento de reivindicaciones cuya gloria se quiere atribuir ahora por entero el partido colorado.—(¡Muy bien! En la barra).

Ese mismo primer proyecto presentado por el Presidente Batlle y Ordóñez, sufre en el seno de la Cámara, eminentemente colorada, una verdadera vía crucis. Durante toda la Presidencia del Presidente que sucedió á éste, durante toda una legislatura y parte de la siguiente, el proyecto no llega á tratarse en la Cámara, colorada en su inmensa mayoría.

Hay más: hay hasta motivos para creer que este proyecto tuvo que soportar sobre sí el peso de una enorme piedra, que le colocaron yo no sé qué influencias económicas ó políticas. El hecho es, señor Presidente, que transcurren 5 ó 6 años y no se habla para nada, á lo menos en la Cámara de Representantes, del proyecto de ley de las ocho horas. Es recién en esta nueva legislatura, cuando se incorpora al Parlamento de la Nación un representante del Partido Socialista, en cuya plataforma electoral figura la ley de las ocho horas, cuando se comprende...

Señor Ferrer Olais—Y representantes colorados que no han estado en otras legislaturas.

Señor Frugoni—... cuando se comprende la necesidad de tratar y hasta de modificar ese primer proyecto presentado por el ciudadano Batlle y Ordóñez, poniéndolo más en consonancia con las reclamaciones y con las aspiraciones de los trabajadores en la actualidad. El primer proyecto, ese proyecto á que me vengo refiriendo, habla de implantar las ocho horas, al año después de sancionada la ley, para determinados gremios.

Para otros gremios obreros y para los dependientes de comercio sólo implanta la limitación de las nueve ó de las diez horas.

Cuando la Comisión de Trabajo, de que yo entré á formar parte desde el momento mismo en que me incorporé á esta Cámara, tomó en consideración ese proyecto sobre la limitación de la jornada, yo manifesté en las primeras reuniones celebradas, que era partidario de que se modificase el proyecto en el sentido de que la limitación fuera aplicada desde que se sancionase la ley y de que se hiciera extensiva esa limitación de la jornada á los dependientes de comercio y á todos los gremios del país.

Esas manifestaciones fueron escuchadas por la Comisión de Trabajo, de que yo formaba parte; fueron discutidas, fueron rebatidas, entre otros señores, por el doctor Varela Acevedo, actualmente senador —lo recuerdo perfectamente, — que se manifestaba contrario á las ocho horas para los dependientes; y estaban así las cosas, señor Presidente, trataba yo de inclinar el ánimo de la Comisión en el sentido de que se adoptara la limitación general de las ocho horas para todos los gremios, cuando el Poder Ejecutivo modificó su primer proyecto, dándole la extensión por la cual yo primeramente había abogado.

Vino este proyecto, señor Presidente, al seno de la Cámara, y ha podido percibirse el siguiente fenómeno: que muchos elementos que se incorporaron á este alto cuerpo deliberativo de la Nación, trayendo convicciones contrarias á la ley de las ocho horas, cuando llegó el momento de votar, votaron afirmativamente.

Señor Moratorio — Convencidos por el señor diputado.

Señor Frugoni — Tal vez: es lo que deseaba manifestar.

Acaso pudiera envanecerme de haber contribuído, conjuntamente con otros colegas que intervinieron en el debate, á modificar el primitivo criterio de esos distinguidos representantes, convenciéndolos de la bondad de la conquista por la cual nosotros abogamos.

Indudablemente sería este un verdadero motivo de envanecimiento para mí y para los compañeros que, conjuntamente conmigo, riñeron la campaña y quebraron lanzas en favor de la ley.

Esta convicción de que hayamos podido contribuir á inclinar el ánimo y á modificar la opinión de esos distinguidos colegas, sería motivo suficiente de envanecimiento, si tuviera yo el vicio de tales jactancias; pero no soy jactancioso, y siento sencillamente el hecho, y lo señalo, para llegar á la conclusión de que esos representantes que vinieron á este Parlamento con una opinión contraria á las ocho horas, aunque luego las hayan votado, aunque luego se hayan mostrado favorables á ellas, — nos demuestran perfectamente que esta convicción no es una convicción colorada; es, en todo caso, una opinión exclusivamente personal.

Señor Rodríguez — Apoyado.

Señor Frugoni — Si fuera una convicción colorada, al venir ellos al Parlamento de la Nación en representación del Partido Colorado, debían haber venido ya con la convicción de que era necesario implantar esta ley; debían haber venido comprometidos á la realización de esta reforma.

Señor Rodríguez — Muy bien, señor diputado!

Señor Sosa — Con mandato imperativo.

Señor Ferrer Olais — ¿Me permite el señor diputado Frugoni?...

¿De manera que los colorados tienen que haber venido ya con un mandato imperativo ó una decisión previa para cualquier ley que se vote en la Cámara?

Señor Frugoni — Para las cuestiones fundamentales, es indiscutible; sino, es indiscutible también, señor Presidente, que todas estas cosas no son la obra del Partido Colorado, sino la obra del criterio personal de los hombres que lo representan ó que militan en sus filas.

Señor Rodríguez—Perfectamente bien: esa es la verdad.

Señor Ramasso—El criterio de libertad es el criterio del Partido Colorado; y por consiguiente caben en él, no solamente las mejoras de la clase obrera, sino todo lo que propenda á su mayor grado de autonomía, de libertad ó de dignificación humana, en cualquier otra clase; sobre todo si reclama justicia ó si pugna por la igualdad.

Señor Rodríguez—No es cierto: no está en la plataforma del partido la ley de las ocho horas.

Señor Frugoni—El criterio del partido á este respecto no se ha pronunciado, no ha podido pronunciarse.—(Murmullos é interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Frugoni desea no ser interrumpido.

Señor Frugoni—El criterio del Partido Colorado, repito, contestando á la interrupción del señor diputado Ramasso, no se ha pronunciado á este respecto, ni ha podido pronunciarse, porque el Partido Colorado no tiene programa propio, no tiene programa diferencial, no tiene programa que obligue á sus componentes ni á sus representantes á aceptar todos sus puntos por completo ó al menos los fundamentales, y á cumplirlos estrictamente con entera fidelidad.

Señor Ramasso—Tiene programa, desde que propende á la realización del mayor grado de libertad posible para todos. Tiene el programa que tendría cualquier partido liberal en política, aunque no sea un programa escrito.

Señor Frugoni—No tiene programa, señor Presidente, desde el momento en que vemos que cuando se tratan cuestiones como esta, si por una parte son elementos colorados los que la defienden, por otra parte son también elementos colorados los que la atacan.—(Aplausos en la barra).

Señor Ferrer Olais—El Partido Colorado no está regimentado.

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Frugoni—De modo que yo tengo el perfecto derecho de decir, que si se reclama y se reivindica como gloria del partido la realización ó la sanción de esta ley, habrá que reconocer también que es obra del Partido Colorado la oposición á esta ley misma.

Señor Zorrilla—Pero reconozca el señor diputado Frugoni, con toda sinceridad, que esta ley es obra del Poder Ejecutivo, nada más, ó, lo que significa lo mismo, es la obra del Presidente de la República.

Señor Sosa—Que es el jefe del Partido Colorado.

Señor Moratorio — Y á quien acompaña la mayoría de esta Cámara.

Señor Sosa — Y la inmensa mayoría del Partido Colorado.

Señor Frugoni — Los señores diputados se están adelantando á las consideraciones que yo pienso formular. Me place que así suceda, señor Presidente, porque veo que me van facilitando el camino.

En efecto, señor Presidente: para que se pueda decir que la sanción de leyes semejantes es la obra del partido, es la obra de la conciencia y de la voluntad del Partido Colorado, considerado como tal, sería imprescindible que, cuando se planteen cuestiones de esta naturaleza, todos los elementos que se dicen, que se declaran colorados, estuvieran de acuerdo, que todos las votaran, que todos las defendieran, y que aquellos que se pronunciaran de manera contraria quedaran descalificados ante la conciencia y la voluntad partidarias.

Señor Ramasso — Dejaría de ser el Partido Colorado.

Señor Frugoni — Eso es: dejaría de ser el Partido Colorado; dejaría de ser este partido inorgánico y caótico, que es en la actualidad, para transformarse en un partido disciplinado, organizado sobre la base de principios é ideas perfectamente diferenciales; para transformarse en un partido que representara, de un modo definido é inconfundible, por lo menos, intereses colectivos, ó intereses de grupos sociales en el seno de la Nación.

Señor Ferrer Olais — Un partido regimentado.

Señor Frugoni — Un partido de ideas.

Señor Sosa — Un partido católico.

Señor Frugoni — Los partidos modernos obedecen á la disciplina de las ideas ó de los intereses que representan; es en democracias inorgánicas donde pueden actuar partidos cuyos componentes no responden al vínculo esencial é inflexible de ideas, de principios, de tendencias filosóficas, sociales, económicas ó políticas comunes, que son los que dan razón de ser á las agrupaciones; partidos infecundos y estériles, ó simples fuerzas disponibles tan pronto para el bien como para el mal, fluctuantes de un extremo al otro de los conceptos de gobierno á merced de la presión de la voluntad del que manda en su nombre; máquinas políticas que un hombre pone en movimiento, como lo es el Partido Colorado, inhabilitado por su constitución y su falta de organización positiva sobre la base de un programa cualquiera, pero concreto, para la acción colectiva consciente, y para la responsabilidad colectiva, porque todas estas resoluciones que se reivindican ahora como gloria de ese partido, no las asume ni las toma él colectivamente, sino que las toman individualmente, de acuerdo con su propio criterio personal, los hombres que en su nombre gobiernan ó los hombres que lo representan...

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 6 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secretaría de la D. General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año 1913, ó que estén ó sean votadas durante él. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en *esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.*, hasta el 15 del corriente mes. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 2663-v.jn.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COMMON SENSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2646-v.jn.23.

ACTA N.o 2100



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2649-v.jn.23.

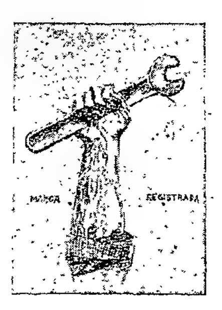
ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. & S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2647-v.jn.29.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"PERFECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2650-v.jn.23.

ACTA N.o 2102



IPERBIOTINA

MALESCI

Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2651-v.jn.23.

ACTA N.o 2103

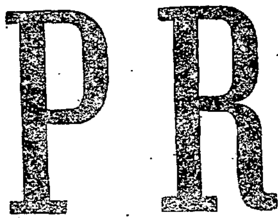
TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2660-v.jn.23.

ACTA N.o 2104



Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2659-v.jn.23.

Escuela Nacional de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 16 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *La Dirección*. 2656-v.jn.16.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Central del pueblo Peñarol, desde "El Trompo" hasta cruzar el camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 4 de 1913. — *La Dirección*. 2653-v.jn.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO C. SCHIANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1374, y doña ADELA MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2795-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1225, y doña JOSEFINA PERCENICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2811-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don HECTOR DACOMO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña NATALIA POGAERT, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Hufgaven, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2812-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRINEO DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2160, y doña ANA LUCIA CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DAIRIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2796-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Charrúa número 1882, y doña VALENTINA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2797-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 85, y doña BASILIA DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2798-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña JOSEFA STEFANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2799-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña VALENTINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Caneloens, domiciliada en el Pueblito Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y. publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona.* Oficial del Estado Civil.
2800-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GUTIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Fray Bentos número 98, y doña JUANA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2801-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DEL PUERTO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 9, y doña ROSA MERPEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2802-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2803-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGLERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 44, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraíso número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2804-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO LURATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1870, y doña MARIA TERESA PESCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 183 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2805-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola (Potenza), domiciliado en la calle República número 294, y doña TERESA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2806-v.jn.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARNOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 700, y doña DOLORES SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2813-v.jn.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CARABEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro número 3, y doña DOLORES ALFONSINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2807-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO MARCOS SAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña CORINA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2808-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL VARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARIA JOSEFA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2807-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Italia), domiciliado en la calle General Miró s|n., y doña MARIA D. BAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2810-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Octubre 13 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del registro del Estado Civil, por los sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 8, son los siguientes: A) Partida de casamiento de Cipriano Abreu y Juana María Abreu (fojas 14 á 15): el primero figura con el nombre y apellido de Cypriano Habreu y á su padre se le aplica este mismo apellido, cuando el que le corresponde es el de Abreu. La segunda figura con el apellido Acosta, estando omitido el nombre de su padre que es el de José Abreu; B) Partida de bautismo de Benito Abreu (fojas 16); el apellido del padre está escrito Habreu, lo mismo que el del abuelo paterno, se ha omitido el de la madre, que es Abreu y el nombre del abuelo materno que es José Abreu; C) Partida de bautismo de Nicolás Abreu (fojas 17); Se aplica á la madre el apellido de Acosta en vez del de Abreu, y se omite el nombre del abuelo materno, que es José Abreu; D) Partida de bautismo de María del Carmen Abreu (fojas 18); Contiene el mismo error y se incurre en la misma omisión de la anterior partida; E) Partida de bautismo de Manuel de Jesús Abreu (fojas 19); contiene el error de aplicarse á la madre el apellido Acosta, en vez del de Abreu, y omite el nombre del abuelo materno que es José Abreu; Partida de defunción de Isabel Abreu de Merentiel (fojas 20); el nombre de la fallecida está escrito así: Izabel A. Menentiel, debiendo ser Isabel Abreu de Merentiel, se omite el nombre de los padres de la expresada que son Cipriano Abreu y Juana María Abreu, y se da al esposo el apellido Menentiel, en vez de Merentiel; Resultando: Que con la debida intervención fiscal se dispuso recibir la información ofrecida consistente en las declaraciones de los testigos señores Antonio María Cardoso y Fernando Olivera (fojas 22 vuelta á fojas 24), quienes expresaron ser ciertos los errores referenciados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, publicación que comprueban los ejemplares del periódico local "La Democracia" de fojas 27 y 28; Resultando: Que vencido el término de los edictos sin que se dedujera oposición á las pretensiones de los interesados, y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, este funcionario se expide en el precedente dictámen aconsejando que, en mérito de las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora de una manera eficiente ser ciertos y verídicos los errores que se denuncian en el escrito de fojas 8, respecto de las partidas mencionadas, y en mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba por cuanto no se ha producido oposición alguna y satisface al Ministerio Público; Considerando: Lo que preceptúan los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital por el término de diez días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese.— *Martín Berinduague* (hijo)." — Lo proveyó y firmó, etc., *Juan Cendán*, Escribano. — Rocha, Octubre 16 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.
2654-v.jn.17.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández*.
2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle*.
2655-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni*.
2657-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.— *Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú*.
2661-v.jl.7.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Joaquín Becco*.
2662-v.jn.28.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á Depósito General de Policías y Suministros, del terreno situado en la calle Colonia esquina á la de Yaro, de propiedad del doctor don Alberto García Lagos, lindando por el Norte con doña Paula A. y J. G. Goyeneche, y por el Este con doña Manuela A. de Acevedo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital.
2643-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermin Ferreira.

Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría*.
2554-v.jn.9.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección*.
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz*. Escribano de Aduana.
2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.— *Juan Cazeaux*, Adjunto Interino.
2369-v.jn.7.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
2568-v.jn.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2346-v.jn.30.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 3, 4, 5 y 6 del corriente al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Mayo pasado. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *El Tesorero*.
2633-v.jn.6.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.
2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECRISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1922

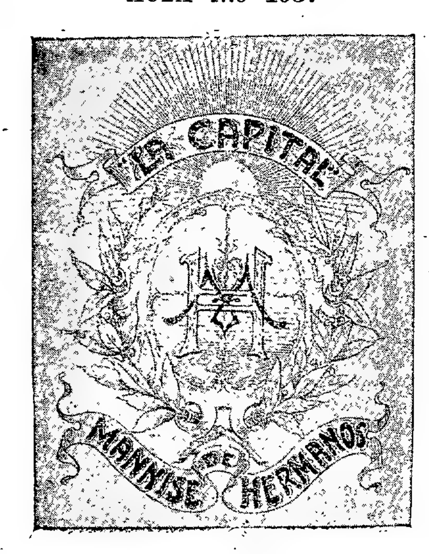


Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937



Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941

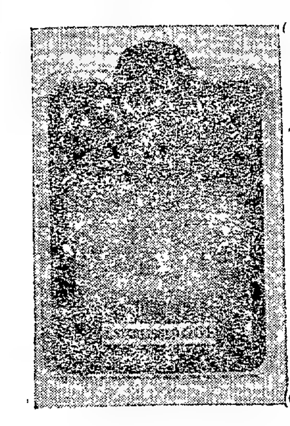


Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Tottehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935

BODEGA JUBIN
Ex-Granja Varzi
COLON
(R. O. del U.)
JUGO DE UVA PURO SIN ALCOHOL
Mostolina
(NOMBRE Y ETIQUETA REGISTRADOS)
BEBIDA
ESTERILIZADA
DIGESTIVA - REFRESCANTE

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



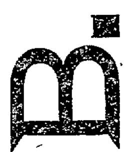
Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

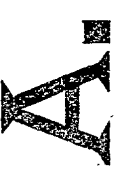
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910





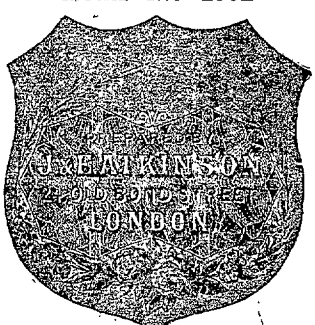


Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902

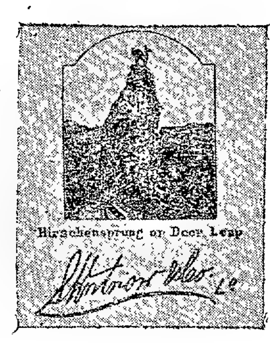


Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jn.12.

ACTA N.o 2090

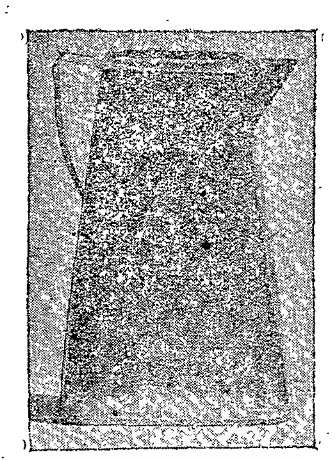


Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2591-v.jn.18.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2561-v.jn.16.



ACTA N.o 2087

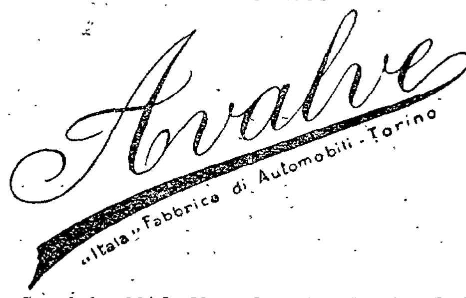


Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.18.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.18.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

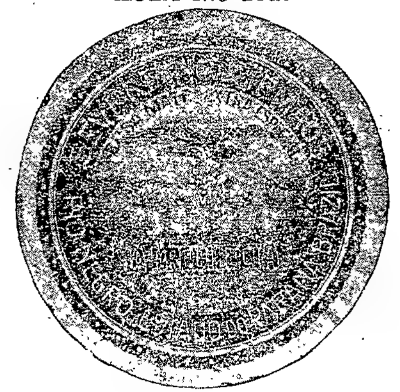
TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.18.

ACTA N.o 1819

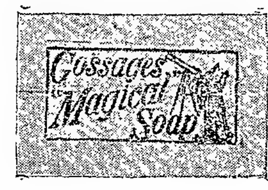


Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2488-v.jn.10.

ACTA N.o 1908

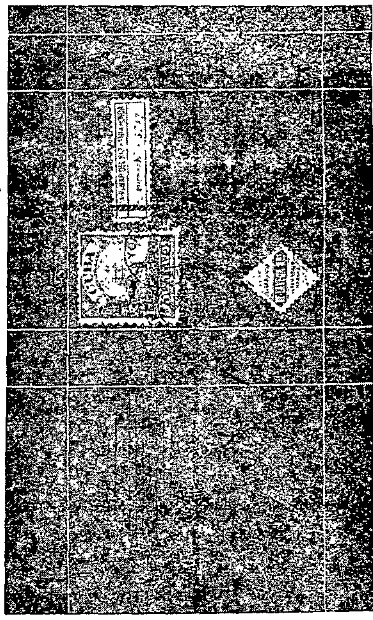


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de a1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.17.

ACTA N.o 1914

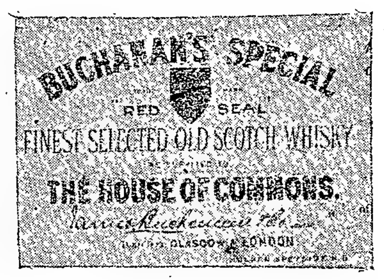


Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2521-v.jn.13.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2608-v.jn.19.

ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WETTLETON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2607-v.jn.19.

ACTA N.o 2032



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2613-v.jn.19.

ACTA N.o 1947



MARCA DEPOSITATA

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2617-v.jn.19.

ACTA N.o 1944



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2619-v.jn 19.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2620-v.jn.19.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2581-v.jn.18.

ACTA N.o 1917



MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jn.12.

ACTA N.o 1915

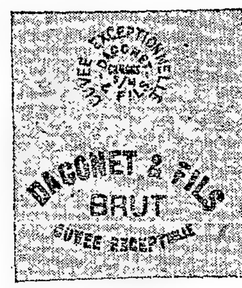
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2562-v.jn.16.

ACTA N.o 1938



Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2528-v.jn.12.

ACTA N.o 1913

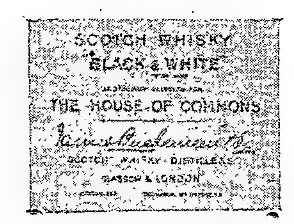
Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2519-v.jn.12.

ACTA N.o 1906



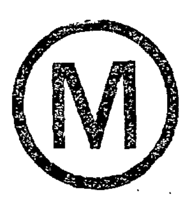
Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2534-v.jn.12.

ACTA N.o 1911



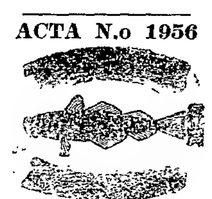
Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2524-v.jn.12.

ACTA N.o 1956



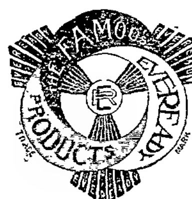
Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2561-v.jn.16.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2529-v.jn.12.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2492-v.jn.9.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2517-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1946



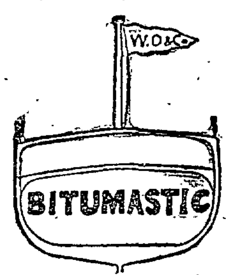
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2623-v.jn.19.

ACTA N.o 2014



Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2610-v.jn.19.

ACTA N.o 2031



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2614-v.jn.19.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2622-v.jn.19.

ACTA N.o 1949



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gesellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2611-v.jn.19.

ACTA N.o 1897

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers, Aluminum and Bronze Paints and Aluminum and Bronze Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2621-v.jn.19.

ACTA N.o 1948



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2609-v.jn.19.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporatión, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FLANDERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2604-v.jn.19.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Horteleup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2612-v.jn.19.

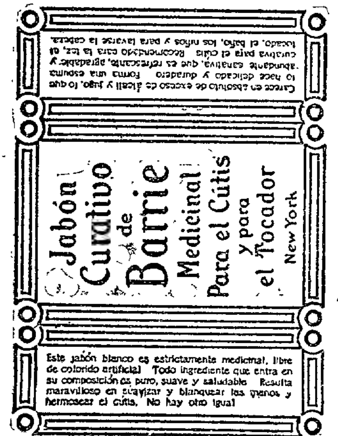
ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"PANHARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2630-v.jn.20.

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EMERSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2640-v.jn.21.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURATIVO DE BARRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2642-v.jn.21.

ACTA N.o 2097

Jabón Curativo de Barrie

PRODUCE UNA ESPUMA ABUNDANTE, SANATIVA, QUE ALIVIA Y CICATRIZA. RECOMENDADO PARA CUTIS FINOS, Y PARA EL TOCADO, EL BAÑO Y LOS NIÑOS.

Jabón Curativo de Barrie Medicinal Para el Cútis y para el Tocador New York

JABÓN BLANCO ESTRICTAMENTE MEDICINAL, LIBRE DE COLORIDO ARTIFICIAL. PURIFICATIVO, SANATIVO, FRAGANTE Y REFRESCANTE.

Jabón Curativo de Barrie

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURATIVO DE BARRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2641-v.jn.21.

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SEVERIANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"CRUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2487-v.jn.9.

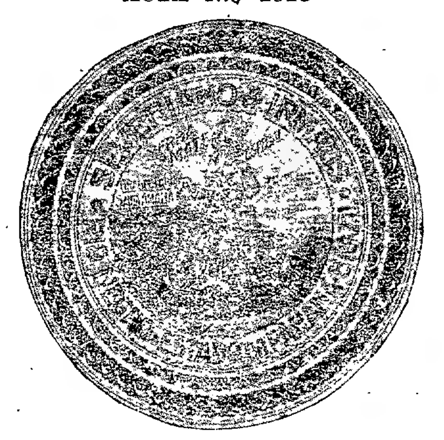
ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ENDOLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1919

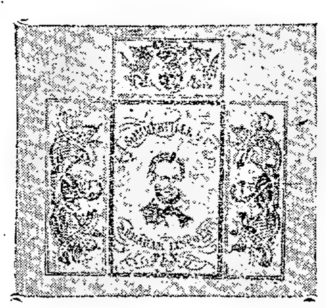
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DEYDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2564-v.jn.14.

ACTA N.o 1818



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUCHACHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2489-v.jn.9.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK Y WHITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2495-v.jn.9.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROBLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2563-v.jn.14.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2629-v.jn.20.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANTIKAMNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2496-v.jn.9.

ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2485-v.jn.9.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 8 en Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 10 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2602-v.jn10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2572-v.jn.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Setiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*

2479-v.jn.20.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber á los interesados que desde el 1.o del entrante mes los vapores de la navegación de ultramar y de cabotaje, los veleros y las embarcaciones del tráfico del puerto en general, podrán proveerse de agua potable al precio de $ 0.08 por millar de litros, más $ 0.20 en cada caso por abrir el servicio, en los siguientes puntos:

Lado Este del muelle B., entre las bitas 67 y 68.

Lado Sud del mismo muelle, entre las bitas 57 y 58.

Lado Oeste íd. íd. íd. íd. 46 y 47.

Los pedidos deberán formularse en el Cuartel Central de Bomberos del Puerto (Rambla del Puerto y Juan Carlos Gómez).

Se hace presente, además, que en breve se habilitarán nuevas tomas de agua, lo que se hará saber por avisos al público. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Justo José Mendoza*, Secretario.

2586-v.jn.6.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*

2552-v.ag.27.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.* 1958-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRICANICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña FILOMENA QUERCIA, de de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2782-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FEDERICO LAEMMERMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Uruguay número 751, y doña GERTA SUSANA URSULA MAHLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Uruguay número 757.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2783-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña LUISA ISABEL RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 838.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2760-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 17, y doña DOLORES MORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2778-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuono (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña RAFAELA ROSELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2768-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Recinto número 321, y doña EZEQUIELA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles de Río Negro (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Recinto número 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2767-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General César Díaz número 21a, y doña AIDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2761-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Rampla número 332, y doña ISABEL ADELAIDA MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2771v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 458, y doña MANUELA NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 458.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2772-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1515, y doña ANTONIA PILAR ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2773-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LORIENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 10, y doña VALENTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2769-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña IRENE ARISMENDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro de esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2762-v.jn.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DUJÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2779-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARONE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña JULIA ROSA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2749-v.jn.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANDABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando,

domiciliado en Maroñas, y doña JUANA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2750-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CARRACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2751-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO UHALT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Sud, domiciliado en . . . . , y doña ANTONIA MARTIRENÉ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2752-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Saragoza, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña CARMEN MALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2784-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 26, y doña NEMECIA MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2785-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña TERESA ISABEL COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2786-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio J. Vera, y doña MARIANA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2775-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n. y doña IGNACIA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Millán número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2577-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Macia, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 20, y doña FELICIDAD DEL LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2763-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2787-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2788-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PUCHETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ANASTASIA PILAR CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2789-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BENTANCOUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña FELIPA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2770-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS L. RODRIGUEZ LUIS, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareó s|n., y doña MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2774-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 25, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2780-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Canelones número 418, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad española, nacida en Castro de Vilaboa (Coruña), domiciliado en la calle Canelones número 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2776-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña SANTINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2764-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TADDEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borggo Ticino, domiciliado en la calle Moreno s|n., y doña LUISA PRINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Municipio número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2753-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milano, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA FONSECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2754-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMON (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 48, y doña AURELIA VIBADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buxareo número 650.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2793-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 378 n|a., y doña ROSA RUETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2792-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pereira número 4, y doña IGNACIA DELBONO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2791-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Williman número 57, y doña MARIA LUISA MONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constituyente número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2790-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Washington número 16 (Barrio Artigas), y doña LUISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle República s|n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2765-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO PAGELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lissandria, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña PRUDENCIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2755-v.jn.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 131, y doña MARIA TERESA CAPPETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2794-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARADA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Ocfiial del Estado Civil.
2781-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEGUNDO ROQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 172, y doña LUCIA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2766-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 9, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2756-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ENCARNACION ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2757-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña CONCEPCION RESTUCCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2758-v.jn.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2759-v.jn.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario.
2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario.
2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á

ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira,* Actuario.
2503-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano.
2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público.
2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario.
2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa. —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.
2631-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
2513-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán,* Escribano.
2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán,* Escribano Público.
2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz.
2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow,* Actuario.
2550-v.jn.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, antes del día 17 de Junio próximo á las 2 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales. — San José Mayo 31 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino.
2632-v.jn.16.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 14.a SECCION (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo de pelo zaino negro, otro de pelo picaso y un tercero de pelo colorado que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 247 á retirarlos. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta Oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 12 del corriente á las 10 a. m. — Montevideo, Junio 2 de 1913.— *Felipe Martirené,* Teniente Alcalde.
2605-v.jn.11.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.*
2645-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.*
2644-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal"; *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.*
2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.*
2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.* —*Luis Navarro.*
2636-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.*
2626-v.jn.26.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.*
2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.*
2616-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería, giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Fereiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaúc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.* 2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.* 2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín E. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.* 2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Maraboto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.*— *Francisco Sindín.* 2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.* 2570-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Scceo sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Scceo.* 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1180, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Al-

fredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.* 2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmancia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.* 2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía.—Juan A. Olivera.* 2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.* 2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.* 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.— *Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".— Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Noguera, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.—Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girará con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.— Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yi, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el d'a de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V.

Vio, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras*
2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.*
2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.*
2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.*
2459-v.jn.11.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.*
2639-v.jn.27.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.*
2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.*
2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.*
2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.*
2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.*
2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.*
2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*
2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.*
2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*
2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.*
2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.*
2425-v.jn.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*
2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.*
2417-v.jn.13.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.*
2390-v.jn.10.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*
2374-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.*
2600-v.jn.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.*
2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino. —José Mazzei.*
2357-v.jn.6.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.—Andrés Fuentes.*
2358-v.jn.7.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti. — Rafael Guidet. — Julio Saporiti.*
2418-v.jn.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178